

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU NEXO CON LOS BIENES DE  
CARÁCTER ILEGAL QUE PROVIENEN DE HECHOS COLUSORIOS**

**EN EL DERECHO PENAL PERUANO, 2023**

**PRESENTADA POR:**

**JUAN KANTS CHURATA HUMPIRI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 5.14%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 9 JAN 2025, 4:33 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.6%

● CHANGED TEXT  
4.53%

## Report #24383459

JUAN KANTS CHURATA HUMPIRI // DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU NEXO CON LOS BIENES DE CARÁCTER ILEGAL QUE PROVIENEN DE HECHOS COLUSORIOS EN EL DERECHO PENAL PERUANO, 2023 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios viene constituyéndose en el delito de lavado de activos en el derecho penal peruano; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar que los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios están inmersos en el delito de lavado de activos; cuyo marco normativo está tipificado en el Decreto Legislativo Nro. 1249, en relación a las conductas que desarrolla el sujeto activo, destacando los actos de conversión y transferencia de activos; regulado en el artículo 1, donde se da a conocer que por conversión y transferencia se debe entender al acto de convertir dinero, bienes, efectos o ganancias, cuya procedencia es ilícita, asumiendo el origen o decomiso de los activos; así mismo se ha logrado conocer cuales son los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios; dentro de este contexto el delito de colusión regulado

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU NEXO CON LOS BIENES DE  
CARÁCTER ILEGAL QUE PROVIENEN DE HECHOS COLUSORIOS

EN EL DERECHO PENAL PERUANO, 2023

PRESENTADA POR:

JUAN KANTS CHURATA HUMPIRI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
Dr. HEBER NEHEMIÁS CHUI BETANCUR

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

ASESOR DE TESIS

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 14 de enero del 2025.

## **DEDICATORIA**

A Dios, por ser mi guía espiritual y mi dador de mis logros.

A mi familia, quienes han estado todo el tiempo brindándome su apoyo y afecto, de forma incondicional.

A todas las personas que contribuyeron en la realización del presente estudio.

**AUTOR: JUAN KANTS CHURATA HUMPIRI.**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi padre celestial, por nunca haberme abandonado, demostrarme que sus decisiones son mejores que los míos y por cada ser humano que utilizo como instrumento para ayudarme a cumplir uno de mis objetivos.

Deseo expresar mi agradecimiento al asesor de esta tesis, por la dedicación y apoyo al presente trabajo, por el respeto a mis sugerencias e ideas, por la dirección y el rigor que ha facilitado a las mismas.

Asimismo, quiero expresar mi más sincera gratitud a cada una de las personas que intervinieron en el desarrollo de la presente investigación, por brindarme su apoyo moral, tiempo y conocimientos.

**AUTOR: JUAN KANTS CHURATA HUMPIRI.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. Problema general	13
1.1.2. Problemas específicos	13
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>13</b>
1.2.1. Antecedentes internacionales	13
1.2.2. Antecedentes nacionales	14
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>18</b>
2.1.1. El delito de lavado de activos y su contextualización	18
2.1.2. La concepción doctrinal del delito de lavado de activos	18
2.1.3. Las diversas recomendaciones que fueron dispuestas por la ONU relacionadas al delito de lavado de activos	19

2.1.4. Fundamento jurídico del artículo 10 del Decreto Legislativo Nro. 1106	20
2.1.5. Adaptación del sistema mixto dentro de los delitos de origen que fueron considerados en la legislación peruana	20
2.1.6. El bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos	21
2.1.7. El sujeto activo dentro de la acción típica del delito de lavado de activos	21
2.1.8. Naturaleza jurídica del tipo penal del delito de lavado de activos	21
2.1.9. Las formas de participación del sujeto activo en la comisión del delito de lavado de activos	22
2.1.10. El tipo objetivo dentro del delito de lavado de activos	22
2.1.11. Los comportamientos típicos del delito de lavado de activos	23
2.1.12. La autoría y su forma especializada de delinquir	24
2.1.13. Situaciones donde se denota la autonomía del delito de lavado de activos	24
2.1.14. La autonomía sustantiva que presenta el delito de lavado de activos	25
2.1.15. Tratamiento del delito de colusión en el código penal	25
2.1.16. El funcionario y el servidor público dentro del aparato estatal	25
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>26</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
3.2.1. Población	29
3.2.2. Muestra	29
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
3.3.1 Método de investigación	30
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	30
<b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>

<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>32</b>
<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.</b>	<b>33</b>
<b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS BIENES DE CARÁCTER ILEGAL QUE PROVIENEN DE ACTOS COLUSORIOS.</b>	<b>38</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU NEXO CON LOS BIENES DE CARÁCTER ILEGAL QUE PROVIENEN DE HECHOS COLUSORIOS EN EL DERECHO PENAL PERUANO.</b>	<b>40</b>
<b>4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>47</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>56</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>59</b>



## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	60
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfico.	61
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis normativo.	67
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis jurisprudencial.	73

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios viene constituyéndose en el delito de lavado de activos en el derecho penal peruano; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar que los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios están inmersos en el delito de lavado de activos; cuyo marco normativo está tipificado en el Decreto Legislativo Nro. 1249, en relación a las conductas que desarrolla el sujeto activo, destacando los actos de conversión y transferencia de activos; regulado en el artículo 1, donde se da a conocer que por conversión y transferencia se debe entender al acto de convertir dinero, bienes, efectos o ganancias, cuya procedencia es ilícita, asumiendo el origen o decomiso de los activos; así mismo se ha logrado conocer cuales son los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios; dentro de este contexto el delito de colusión regulado en el Código Penal mediante el artículo 384, donde se pone de manifiesto en el tipo penal dentro de su aspecto básico y agravado, describe la conducta del funcionario o servidor público quien va a concertar con terceras personas en la adquisición de bienes así como en la contratación de servicios bajo el amparo a la ley de contrataciones públicas, con la finalidad de poder defraudar el patrimonio del Estado, logrando constituir un gran patrimonio económico en mérito a los actos de corrupción que ellos mismos han promovido en las adquisiciones públicas.

**Palabras clave:** Colusión, Delito, Funcionario, Lavado de activos, Servidor público.

## ABSTRACT

The general objective of the study was to analyze how illegal assets derived from collusive acts constitute the crime of money laundering in Peruvian criminal law; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives raised, within the study the following conclusions are reached: It has been analyzed that illegal assets derived from collusive acts are immersed in the crime of money laundering; whose regulatory framework is typified in Legislative Decree No. 1249, in relation to the conduct developed by the active subject, highlighting the acts of conversion and transfer of assets; regulated in article 1, where it is made known that conversion and transfer should be understood as the act of converting money, goods, effects or profits, whose origin is illicit, assuming the origin or confiscation of the assets; likewise it has been possible to know which are the illegal assets that come from collusive acts; within this context the crime of collusion regulated in the Penal Code through article 384, where it is made manifest in the criminal type within its basic and aggravated aspect, describes the conduct of the public official or servant who is going to agree with third parties in the acquisition of goods as well as in the contracting of services under the protection of the law of public contracts, with the purpose of being able to defraud the patrimony of the State, managing to build up a large economic patrimony in merit of the acts of corruption that they themselves have promoted in public acquisitions.

**Keywords:** Collusion, Crime, Official, Money laundering, Public servant.

## INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha llegado a observar el comportamiento jurídico de los derechos fundamentales de la persona teniendo en cuenta que el factor jurídico libertad viene a ser el principal derecho que le es inherente al ser humano; así como sus derechos conexos, en ese sentido se va a proceder a analizar la doctrina jurídica bajo el contexto de la figura de la libertad como un derecho muy apreciado, en todos los procesos en materia de lavado de activos. Asimismo en la investigación se ofrecen resultados de la forma más ordenada toda la información doctrinal y normativa bajo un contexto del método deductivo, que permitirá determinar de qué manera el delito de lavado de activos presenta incidencia ante la vulneración del principio de presunción de inocencia, frente a los actos colusorios.

Cabe destacar que a nivel de la investigación se muestran resultados sobre el comportamiento del delito de lavado de activos bajo un contexto de la informalidad de las personas y los actos colusorios en el ámbito del aparato estatal en el país, donde las personas vienen operando al margen de la ley por intermedio de la evasión tributaria, la no bancarización de sus ingresos, a fin de que no se logre detectar el origen de sus ingresos.

Cabe destacar que dentro del estudio se ha logrado observar al delito de lavado de activos, mediante el comportamiento de los diversos mecanismos para poder lavar dinero muy a pesar de que el estado peruano ha logrado endurecer las penas pero pese a ello la comisión de este delito no ha logrado disminuir más aún cuando el delito de lavado de activos proviene de actos colusorios suscitados en dentro de la administración pública, considerando al mismo tiempo que en la doctrina jurídica en materia penal hay una discusión sobre la autonomía del delito frente al delito original.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el

capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto del estado peruano el delito de lavado de activos se ha ido incrementando con la finalidad de limpiar el dinero mal habido producto de la comisión de delitos, esto con el propósito de poder generar un incremento en el patrimonio de las personas dedicadas a este ilícito penal, las fuentes mas reconocidas para captar activos de origen ilícito son el narcotráfico, la trata de personas, el terrorismo, la minería ilegal, la corrupción de funcionarios (mediante actos colusorios); obedeciendo a que estos delitos derivan de la criminalidad organizada en sus diversas modalidades, dentro del marco jurídico nacional se ha promulgado el Decreto Nro. 1106, así como sus diferentes modificatorias donde expresa claramente que para investigar a las personas por estar presuntamente inmersos en el delito de lavado de activos ya no se necesita que haya cometido delito previo en ese entender sólo basta demostrar la sospecha de la existencia de un dinero ilícito, cuya consecuencia jurídica será la prisión preventiva en un primer momento. (Mendoza, 2017)

El delito de lavado de activos se ha incrementado como un ente de la criminalidad contemporánea proliferandose en todo el mundo, en ese sentido las organizaciones criminales han logrado instaurar mecanismos de alta complejidad para su detección en especial cuando la fuente son los actos de corrupción producido por los funcionarios dentro del aparato estatal, mediante los actos colusorios que guardan relación con el delito contra la administración pública; donde resaltan la figura del delito de colusión y lavado de activos. En consecuencia estos ilícitos cometidos por personas a quienes se les encomendó la

confianza de administrar recursos y activos públicos incurren en criminalidad Estatal o gubernamental causando pérdidas al Estado. (Ruiz, 2019)

El Perú no ha sido ajeno a esta realidad ya que en las últimas décadas ha venido atravesando la época más difícil la cual guarda relación con delitos cometidos contra la Administración Pública por parte de los más altos funcionarios públicos, es así que se tiene a expresidentes y ministros con prisión preventiva, con detenciones domiciliarias por actos de corrupción al más alto nivel, por citar algunos ejemplos se tiene al caso Odebrecht dónde está relacionado con la responsabilidad penal con el ex presidente Alejandro Toledo Manrique, se tiene también al fenecido ex presidente Alan García Pérez, el ex presidente Ollanta Humala Tasso, entre otros funcionarios a quienes se les atribuye responsabilidad penal por delitos contra la administración pública, sumado a ello se encuentra procesada la lideresa del partido político Fuerza Popular Keiko Fujimori, por actos de corrupción al captar dinero mal habido para su campaña electoral (Vásquez, 2019).

Dentro de este contexto el Perú no es ajeno a esta realidad donde existe corrupción en las altas esferas del aparato estatal, razón por la cual nuestro estudio se orienta a desarrollar si es correcto tipificar el delito de lavado dentro de los activos ilegales que son como consecuencia de actos colusorios. Tomando en cuenta que el delito de colusión se viene regulando en el artículo 384 del Código Penal, por otro lado el delito de lavado de activos está regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1106 y su norma modificatoria cual es el Decreto Legislativo Nro. 1367.

Queda claro que otro problema que viene atravesando el operador jurídico es que se viene evidenciando que si no se tiene claro cómo se configura el delito de lavado de activos y su diferencia frente el hecho consumado sobre el delito preexistente, se presentara errores conocidos como el iuris in iudicando, en ese entender resulta elemental analizar los errores probatorios que se tiene por desconocimiento de uno de los delitos situación que viene conllevando a la impunidad del ilícito la cual es conocida como el delito instrumental.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

### 1.1.1. Problema general

- ¿De qué forma los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios viene constituyéndose en el delito de lavado de activos en el derecho penal peruano, 2023?

### 1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera se viene regulando jurídicamente el delito de lavado de activos sobre los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios, 2023?
- ¿Cuáles son los bienes de carácter ilegal que provienen de los hechos colusorios según el derecho penal peruano, 2023?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. Antecedentes internacionales

- Dentro del estudio sobre el delito de blanqueo de capitales, se ha logrado analizar el problema bajo un punto de vista metodológico relacionando los métodos cualitativos, frente a los tipos fenomenológicos y los métodos inductivos. Dentro del estudio se ha considerado como unidades de la investigación a los jueces penales de Madrid; el investigador a logrado concluir que no hay un criterio de ideas dentro de la normatividad comparada, para determinar el comportamiento en la comisión del delito de lavado de activos, sea mediante las figuras de mutar, regular, transformar o sistematizar el dinero mal habido; con la finalidad de proceder con su blanqueo de capitales, dentro del sistema económico y financiero del país español. Por otro lado, ha cobrado importancia el comportamiento ilícito en el delito de lavado de activos sobre una designación global en el hecho de poder averiguar la comisión del delito anterior como fuente de procedencia de estos recursos económicos sea mediante una persona natural o jurídica (**Martínez, 2017**).

- Dentro de la investigación sobre la forma de exploración en el delito de lavado de activos y las conductas punibles, se ha desarrollado bajo el fundamento de poder describir el comienzo ilegal en los delitos donde se viene dando el lavado de activos, el presente estudio obedece en su realización a un enfoque cuantitativo, a nivel de un diseño no experimental, dentro de las conclusiones podemos observa que el autor ha logrado determinar que el origen ilícito no se viene asimilando en ningún extremo al delito cuando se



suscita su instancia previa, debiéndose entender que el delito previo debe hacerse referencia a un factor de prejudicialidad, por lo tanto el origen ilícito de los recursos vienen hacer una presunción legal dentro del delito de lavado de activos frente a los actos colusorios, lo que da lugar a que el imputado pueda presentar pruebas en contrario. En consecuencia no es necesario comprobar el hecho delictivo previo, más por el contrario debería de presumirse su ilegalidad de manera intensa y precisa (**Matute, 2018**).

- Dentro de la investigación realizada sobre los medios probatorios dentro de los delitos de lavado de activos, el autor logró desarrollar su trabajo bajo un enfoque de estudio cualitativo, utilizando un diseño de investigación de tipo hermenéutico; debemos considerar que al término del estudio el autor llegó a las siguientes conclusiones: Dentro del delito de lavado de activos el ministerio fiscal ha logrado aplicar la presentación de la prueba indiciaria de forma adecuada cumpliendo los diversos estándares que están regulados en la norma legal de carácter supranacional, siendo así no se vulneraría el derecho al justo proceso y así como la estimación de la presunción de inocencia frente a los delitos de blanqueo de capitales producto de actos colusorios dentro de la administración pública; dentro de este contexto se pudo determinar que la prueba indiciaria solo viene hacer una mera incidencia que no tendría en un inicio un valor para llegar a una decisión en el caso; por ende el uso de los diversos medios y técnicas deben ser eficaces al momento de generar indagaciones en relación a los bienes, informes supranacional y locales al momento de desarrollarse auditorías que permitan conocer si existió o no el delito (**Gutiérrez, 2019**).

### **1.2.2. Antecedentes nacionales**

Dentro de la investigación que lleva por título el delito previo en el delito de lavado de activos, donde el autor logró arribar a las siguientes conclusiones: Dentro de las diversas actividades criminales se tiene al blanqueo de capitales como un delito que viene cobrando relevancia a nivel nacional así como internacional, como consecuencia de que se han instaurado diversos instrumentos para que los agentes tengan a bien cometerlo en diversos países del mundo por la fragilidad de la normatividad instaurada al momento de externalizar activos, en ese sentido urge a que los estados tengan que enfrentarse con medidas

punitivas más severas ante el actuar criminal de las personas que se dedican al lavado de capitales, fomentando desde el punto de vista financiero medidas para retener el dinero mal habido y ponerlos a disposición de la autoridad competente, es así que estas operaciones comerciales o financieras cuando son dudosos en su movimiento dan cuenta de que derivan de delitos muy graves haciendo el internamiento temporal del activo dentro del sistema financiero para que aparente ser legal **(Huayllani, 2016)**.

A nivel del trabajo de investigación donde se ha llegado a analizar el delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad en la Región de La Libertad, donde el autor del estudio presenta las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar que en los actos colusorios presenta una correlación con el delito de lavado de activos. Ya que el delito de mayor importancia de acuerdo a su incidencia, caso y participación directa es el delito de lavado de activos como consecuencia de la comisión del delito de colusión dentro de la administración pública en consecuencia deben adecuarse la norma desde un punto de vista que permita observar la criminalidad desde una óptica donde se denote que quien es el más perjudicado es el país el cual será el generador en la desestabilización de la seguridad económica así como ciudadana **(Mejía, 2016)**.

En la investigación se ha logrado referirse sobre los indicios probatorios y el delito de lavado de activos, el autor ha centrado su estudio bajo el objetivo fundamental de poder consolidar de manera principal el grado de conocimiento que viene desarrollando el operador jurídico, cabe destacar que el autor logró determinar que los operadores de justicia no vienen aplicando la prueba indiciaria al momento de valorar cada una de las pruebas en juicio, en consecuencia al no imponer su disposición de archivamiento da lugar a la indagación preparatoria, por lo tanto, en la carpeta fiscal ya no se necesitaría la apreciación de los indicios que configuran el delito que conlleve a determinar la responsabilidad del investigado sobre el ilícito penal de lavado de activos **(Curi, 2018)**.

A nivel del estudio se analizó aspectos sobre la coyuntura del delito de lavado de activos y la coyuntura de la corrupción dentro de la administración pública. Donde el autor al momento de culminar su tesis ha logrado esclarecer la relación que existe entre los

contenidos de los casos penales y financieros a nivel del gobierno regional de Tacna. En ese sentido el autor pudo establecer las siguientes conclusiones; dentro del contexto relacionado al blanqueo de capitales y su vinculación con los actos delictivos de corrupción (la práctica de la acción colusoria), es porque existe una organización criminal quien planifica los diversos actos de preparación y configuración del delito de colusión, al interior del gobierno regional de Tacna, siendo tratado a nivel de crimen organizado que conlleva a poder presentar serias dificultades al momento de desarrollar las investigación sobre el origen de los activos en el delito de lavado de activos para así atribuirle la responsabilidad a los directos responsables (**Ruiz, 2019**).

Dentro del trabajo de investigación realizado sobre la presunción de inocencia y el delito de lavado de activos; el autor mediante un estudio desarrollado bajo el enfoque cuantitativo y un método de carácter deductivo, ha logrado concluir que la garantía de la presunción de inocencia debe ser avalada mediante las diferentes herramientas normativas de carácter supranacional dando lugar a la preservación de los derechos fundamentales, por otro lado dentro de la constitución política del Perú refiere que el pilar fundamental del desarrollo dentro del proceso es evitar a toda costa actos de arbitrariedad, lo importante en el delito de lavado de activos bajo el delito de colusión es conocer la identidad de los presuntos autores del delito anterior al de lavado de capitales, mientras que no se llegue a conocer se le debe considerar como inocente al sujeto investigado por el segundo delito, hasta encontrar medios probatorios que guarden nexo entre ambos ilícitos penales. En consecuencia el Ministerio Público viene a ser la encargada de buscar el hecho de atribuirle la responsabilidad a las presuntas personas comprendidas en la investigación por delito de lavado de activos bajo hechos colusorios (**Vásquez, 2019**).

### **1.2.3. Antecedentes locales**

El presente estudio sobre el origen ilícito y lavado de activos en la frontera de Moho con Bolivia - 2022, se ha llegado a considerar como eje fundamental del estudio el hecho de poder determinar el origen ilícito y lavado de activos a nivel de la frontera de la provincia de Moho, En ese sentido el autor al momento de concluir su trabajo ha logrado determinar que

existe una relación entre el origen ilícito y lavado de activos dentro del territorio que comprende la frontera Mocho con Bolivia, promoviendo de forma activa el delito de lavado de activos, es por ello que el origen ilícito del delito de lavado de capitales es sin duda el delito de contrabando actividad contraria a derecho que es evidente dentro de esta región (Santamaria, 2024).

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Objetivo general**

- Analizar de qué forma los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios viene constituyéndose en el delito de lavado de activos en el derecho penal peruano, 2023.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar de qué manera se viene regulando jurídicamente el delito de lavado de activos sobre los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios, 2023.
- Conocer los bienes de carácter ilegal que provienen de los hechos colusorios en el derecho penal peruano, 2023.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. El delito de lavado de activos y su contextualización

Dentro del estudio que se realiza para poder entender así como contextualizar al delito de lavado de activos, resulta muy necesario referirnos a los orígenes que han dado lugar a la práctica como un fenómeno criminológico de las personas dedicadas a actividades ilícitas para obtener beneficios económicos de carácter ostensible y como la norma jurídica ha ido regulando tales comportamientos anormales dentro del derecho, el delito de lavado de activos cobra relevancia jurídica a partir de los años 80, donde el blanqueo de capitales o de dinero, no era de mucha preocupación para el estado peruano en sí, ya que dirige su fuerza punible en castigar a las persona quienes realizaban el delito anterior, es por ello que el delito de lavado de activos era considerado como un segundo factor criminológico (Araujo y La Rosa, 2017).

##### 2.1.2. La concepción doctrinal del delito de lavado de activos

Hablar del delito de lavado de activos supone una infracción de blanqueo de capitales, llamado también delito cometido por los cuellos blancos, este tipo de delito está relacionado con el crimen organizado a todo nivel, el cual responde a una serie de situaciones particulares, donde el principal objeto del delito es el dinero que es producto de una actividad ilícita, y que pretende convertirse en dinero lícito y apto para circular dentro de la económica de un estado, este propósito se logrará mediante diversas artimañas que buscan borrar el origen del dinero para luego retornar de nuevo a sus dueños primigenios (delincuentes que logran obtener el dinero mal habido) cuando ya se tiene el dinero limpio.

En ese entender, dentro del tipo penal de lavado de activos se encuentra los siguientes verbos rectores; el que logre, posea, administre, bienes y estos tienden a que provienen de forma sospechosa de un origen criminal será procesado y condenado por el delito de lavado de activos (Galindo et al., 2014).

Este delito también presenta una peculiar antesala ya que durante el periodo de ubicación del delito propiamente dicho, se debe considerar el pre lavado del dinero es cuando el sujeto activo va a colocar dinero ilícito dentro del sistema financiero, pero utilizando el sistema del menudeo es decir en cantidades muy bajas y en diferentes cuentas haciendo que ese dinero se convierta en activos financieros posibles de disponerlos para su uso en una transacción comercial, como por ejemplo con la creación de cooperativas de ahorro y credito, prestamos del gota a gota, centros de diversión nocturna, negocios dedicados a la gastronomía así como también están inmersos las casa de cambio monetario, quienes verán crecer sus capitales de la manera más rápida (García y Pérez, 2015).

### **2.1.3. Las diversas recomendaciones que fueron dispuestas por la ONU relacionadas al delito de lavado de activos**

Estas recomendaciones se lograron disponer en mérito a la convención de las naciones unidas que tienen como política hacer la lucha frontal al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, también conocido como el convenio de Viena del año de 1988, donde hace referencia en su artículo 3, incisos b) y c) obligando a los estados pertenecientes a este tratado de poder tipificar como delitos las siguientes actividades:

1. Cuando el agente adquiera, obtenga la tenencia o emplee diversos bienes o activos de lo que sospecha de su procedencia es ilícita, así mismo conozca el origen de de que ha recibido y sepa que tienen origen del narcotráfico.
2. Pretende ocultar así como disfrazar la naturaleza, el origen, la ubicación, de los diversos movimientos de los activos a sabiendas que provienen de la comisión de diversos delitos tales como el narcotráfico o haya participado en algún otro crimen.
3. Realice transferencia de ciertos activos a pesar que conoce su procedencia ilícita o que esté hecho ilícito sea expresado de modo claro a razón de lo regulado en el artículo 3

de la convención.

4. El agente logra ocultar el origen ilícito de los activos tales como bienes inmuebles producto de encubrir a los implicados en el desarrollo y realización de un delito anterior (Landa, 2017).

#### **2.1.4. Fundamento jurídico del artículo 10 del Decreto Legislativo Nro. 1106**

Dentro de este marco jurídico encontramos la modificatoria en relación al extremo de la pena, considerando que la tipificación que presenta es extremadamente autónoma del delito de lavado de activos. En consecuencia cada uno de los efectos de la investigación así como de la persecución del delito, no será necesario de poder descubrir en un primer momento el delito anterior que dará lugar al delito de lavado de activos, en consecuencia la doctrina jurídica ha logrado desarrollar un análisis sobre este tipo penal, en relación a la acusación de conductas sobre el delito anterior:

##### **a. El elemento integral**

Dentro de este modelo resalta que el delito anterior puede ser fraudulento en relación a su comportamiento del agente.

##### **b. El elemento de nivel intermedio**

Dentro de este modelo se aprovecha la gravedad ya que es necesario considerar la comisión de algunos delitos previos al delito de lavado de activos.

##### **c. El elemento restringido**

Dentro de este elemento se encuentra que el delito anterior está referido de forma expresa en la norma jurídica, en consecuencia el legislador ha logrado plasmar por motivos penales incluir a todo un conjunto de delitos específicos que permitan desarrollar el objeto material del delito de lavado de activos (San Martín, 2015).

#### **2.1.5. Adaptación del sistema mixto dentro de los delitos de origen que fueron considerados en la legislación peruana**

La adaptación del delito de lavado de activos según el sistema mixto que ha sido adoptado por la legislación penal peruana se relaciona fundamentalmente a un determinado grupo de delitos de forma específica, es decir se van a relacionar con los delitos que dan lugar a la



obtención de ganancias cuyo origen es ilícito, en consecuencia, le viene resultando un poco difícil al juez al momento de determinar qué delitos son verdaderamente de origen y guardan relación con el delito de lavado de activos, ya que resulta muy complicado determinar las ganancias ilegales. En ese sentido el concepto difuso, a la hora de definir los delitos que deben ser referidos como delito original va a ocasionar una afectación a la seguridad jurídica y por ende a los derechos elementales de la persona de quien se presume su inocencia (Tasayco, 2018).

#### **2.1.6. El bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos**

Para poder entender el bien jurídico que está protegido frente al delito de lavado de activos es necesario analizar el término de la propiedad legal que está protegida por el derecho penal, entendiéndose que este delito es complejo en su determinación y en su realización, en mérito a que se logra causar daño a diferentes bienes de carácter legal y en diversos niveles. En ese sentido se van a afectar bienes jurídicos como la eficacia de la administración pública en el delito frente a actos los actos colusorios, la transparencia a nivel del sistema financiero, la legitimidad relacionada a la economía y por ende la salud pública (Código Penal, 1991).

#### **2.1.7. El sujeto activo dentro de la acción típica del delito de lavado de activos**

Dentro del delito de lavado de activos se presenta la acción criminal la cual se va a configurar mediante el fraude en sus diferentes grados llegando a su máxima expresión cuál es el fraude potencial. En ese sentido el sujeto activo dentro del delito de lavado de activos va a tener conocimiento pleno de cada uno de los elementos que son característicos del objetivo del tipo penal, en ese sentido cada uno de los bienes que van hacer convertidos de ilegal a una fuente de carácter legal son como consecuencia de haberse cometido un delito anterior. En ese sentido la persona (sujeto activo) que va a blanquear los activos debe tener conocimiento que el dinero haya sido producto de un delito anterior (Código Penal, 1991).

#### **2.1.8. Naturaleza jurídica del tipo penal del delito de lavado de activos**

El delito de lavado de activos encuentra su naturaleza jurídica en función a lo que ha determinado la doctrina jurídica en pos de determinar si este tipo penal como delito es un



tipo de un delito consecuente, es así que se presenta los siguientes criterios:

- El delito de lavado de activos es un tipo penal que se caracteriza por su efecto en relación al resultado que se presente en dos momentos diferentes ya que el sujeto activo se presenta en dos espacios diferentes.
- El delito de lavado de activos por ser un delito de carácter peligroso, la barrera criminal se va a producir producto de un hecho anterior (Vélez, 2014).

### **2.1.9. Las forma de participación del sujeto activo en la comisión del delito de lavado de activos**

Dentro de la actividad criminal dentro del delito de lavado de activos se van a presentar todos los tipos de autoría sea directa, intermediada o coautoría. Pero dentro del criterio peculiar en este delito es la forma como se presenta el mediador del autor directo del delito porque en lavado de activos resulta complicado sancionar a nivel de una organización criminal (Diez, 1996).

#### **a. La autoría directa del sujeto activo**

El sujeto activo va a proceder a blanquear el dinero buscando como único fin en volver lícito el dinero mal habido. Dentro de este delito se ha logrado observar que es la organización criminal quien lava sus propios capitales.

#### **b. La participación en el delito de lavado de activos**

Se presenta mediante dos formas; En primer lugar se dará por inducción y en su segunda forma se dará por complicidad; debemos considerar que cuando se da por inducción se utilizara el aspecto psicológico motivando el blanqueo de capitales obtenido de forma ilícita. Cuando se da mediante complicidad es la forma de ayudar al autor para poder cometer el delito de blanqueo; en ese sentido el blanqueamiento de capitales se dará por cooperación de técnicos, así como especialistas quienes conocen diversas materias para poder traspasar los activos ilícitos de forma legal (Frisancho, 2006).

### **2.1.10. El tipo objetivo dentro del delito de lavado de activos**

Mediante el Decreto Legislativo Nro. 1106, da a conocer que es la fuente de la comisión de otros delitos lo que da lugar al hecho de la autonomía del lavado de dinero, para poder dar

inicio con la investigación penal por la comisión de este delito propiamente dicho, los criterios de este tipo penal ahora lo podemos encontrar dentro del Decreto Legislativo Nro. 1249, en relación a las siguientes conductas que desarrolla el sujeto activo:

**a. Los actos de conversión y transferencia de los activos**

A nivel del artículo 1, se da a conocer que por conversión y transferencia, se debe entender al acto de convertir dinero, bienes, efectos o ganancias, cuya procedencia es ilícita, asumiendo el origen o decomiso de los activos.

**b. Cuando se suscita los actos de ocultamiento y tenencia**

Mediante el artículo 2, se vienen regulando los actos de encubrimiento y posesión, y la conducta típica deviene de los verbos rectores, como son el que use, almacene, custodie, reciba, esconda, administre o transporte en todo el territorio nacional, dinero, bienes o cualquier tipo de activos y los mantenga bajo su posesión, a sabiendas de su ilicitud de los activos, será sancionado penalmente.

**2.1.11. Los comportamientos típicos del delito de lavado de activos**

**a. El que resguardar los activos**

Este comportamiento se da cuando el sujeto activo resguardar y custodia; en ese sentido la diferencia de la custodia frente al resguardo se da cuando el agente no tiene control o posesión de la propiedad.

**b. El comportamiento típico desde un punto de vista legal**

El comportamiento típico se presenta cuando se realiza la protección de identificaciones sobre un recurso económico o cuando lo solicitan las autoridades.

**c. La adquisición de bienes en el lavado de activos**

Cuando se hace transferencia de activos de forma gratuita mediante un acto jurídico.

**d. Mantener en su poder un bien aparentemente lícito**

Es cuando de forma aparente el bien ilícito se obtiene aparentemente mediante un premio o un regalo.

**e. Esconder el bien obtenido ilícitamente**

Se aparenta haber sufrido un robo con la finalidad de poderlo sacar del lugar visible y

colocarlo en un lugar ignorado. Ya que el lugar correcto donde pueda estar ubicado el bien va a estar sujeto a castigo.

#### **f. La recepción del bien en el delito de lavado de activos**

Está referido a la posesión del inmueble de manera física, muy independiente de que sea permanente o de carácter temporal.

#### **g. el hecho de utilizar el bien dentro del delito de activos**

Estos medios económicos de origen ilícito se utilizan por lo general para enriquecerse de forma indebida y en el menor tiempo posible (Galvez, 2009).

#### **2.1.12. La autoría y su forma especializada de delinquir**

Dentro del uso de técnicas así como estrategias hacen que el delito de lavado de activos se presente como un delito con un diseño complejo bajo estructuras financieras y planes de inversión, esto con el propósito de poder ocultar el dinero de origen ilícito, así mismo de poder recabar una serie de documentos que permitan justificar su origen esto con la finalidad de introducirlo al mercado financiero y promover su inversión legal, ocultando movimientos de orden financiero y económico bajo inversiones aparentes (Martínez, 2017).

#### **2.1.13. Situaciones donde se denota la autonomía del delito de lavado de activos**

Según el marco normativo nacional se hace referencia a lo siguiente:

- a. La práctica de la minería ilegal,
- b. El tráfico ilegal de drogas y demás estupefacientes.
- c. La practica del narco terrorismo.
- d. La comisión de los diversos delitos contra la administración pública actividad desarrollada por los servidores y funcionarios públicos.
- e. La práctica de proxenetismo.
- f. La trata de blancas.
- g. El tráfico ilícito de armas y sus derivados.
- h. La evasión de impuestos mediante la práctica de los delitos fiscales,
- i. La práctica de la extorsión.
- j. El hurto, robo y apropiación ilícita de bienes.

k. La práctica de contrabando en sus diversas modalidades.

Así también debe comprenderse todo tipo de actividad que permita desarrollar y generar actividades económicas que denotan ganancias de forma ilícita, en consecuencia el estado peruano viene implementando un marco normativo que permite hacer más efectivo la lucha contra este delito que vienen haciendo bastante daño al fisco del Estado, todo ello bajo el mandato de rigor y seguridad jurídica (Mendoza, 2016).

#### **2.1.14. La autonomía sustantiva que presenta el delito de lavado de activos**

Dentro de este aspecto debemos considerar que este delito se viene desarrollando como una situación autónoma en el blanqueo de dinero, ya que para poder luchar contra este delito se necesita atacar con mayor severidad los otros delitos que anteriormente se desarrollan. Ya que estos delitos anteriores vienen edificando delitos sobre delitos de una forma lícita aparentemente; cuyos activos son inmediatamente sometidos a blanqueamiento de capitales (Prado, 2013).

#### **2.1.15. Tratamiento del delito de colusión en el código penal**

A nivel del Código Penal Peruano mediante el artículo 384, se ha logrado situar al tipo penal base y agravado del hecho colusorio, donde se ha podido plantear el hecho de concertación entre el funcionario o servidor público y una persona extraña interesada en el marco de la contrataciones públicas, esto con el propósito de poder defraudar patrimonialmente al Estado. Dentro de este delito es justo que los representantes del Estado a nivel de diversas contrataciones puedan a bien poseer un control de forma exhaustiva por parte de los diversos organismos estatales independientes (San Martín, 2000).

#### **2.1.16. El funcionario y el servidor público dentro del aparato estatal**

Los funcionarios y servidores públicos son aquellas personas a quien el estado peruano les ha confiado sus activos para que puedan desarrollar y desempeñar un papel importante como oyentes directos de los diferentes sectores y de la población que dependen del sector público, así mismo son las personas encargadas de poder organizar los diferentes planes de inversión para su instalación y posterior funcionamiento, así mismo tienen la posibilidad de poder desplegar su rol de imposición en la ciudadanía, así como dentro de la actividad

privada bajo el control normativo como una condicionante (Guimaray, 2015).

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **a. Banda organizada**

Es un conjunto de personas dedicadas a cometer delitos quienes están relacionados con la finalidad de poder asumir diferentes riesgos producto de haber cometido un ilícito penal. (Lamas, 2017)

### **b. Conversión**

Es aquella figura de carácter ilegal que permite blanquear capitales, esta situación se va a lograr cuando se procede a alterar la capitalización de los ingresos así como el patrimonio a fin de que no sean detectados los movimientos dudosos de capitales (Orsi, 2015).

### **c. Debido proceso**

Es un principio fundamental que permite a las partes de un proceso judicial tener la garantía de que el proceso se llevará a cabo en razón al marco jurídico regulado en el código adjetivo. (Landa, 2017)

### **d. Delito previo**

Llamado también como el delito anterior, vienen hacer aquellos delitos cometidos antes del blanqueamiento de capitales para poder dar lugar al perfeccionamiento del delito de lavado de activos, donde se busca hacer aparecer que los activos son lícitos. (Huayllani, 2016)

### **e. Estándar probatorio**

Es la forma de poder presentar pruebas relacionadas a la culpabilidad del acusado con un alto grado de certeza y eficacia que permita destruir la presunción de inocencia y la famosa duda razonable. (Ospitia, 2016)

### **f. La carga de la prueba**

Es conocido como el deber de probar un hecho ilícito realizado por el ser humano cuyo objetivo en materia procesal es de destruir la presunción de inocencia, en ese sentido frente a este deber de probar existe la fórmula de poder presentar las pruebas de descargo a fin de preservar la vigencia de la presunción de inocencia (Prado, 2019).

### **g. Lavado de activos**

Es el delito que se caracteriza por desarrollar operaciones con activos con el afán de lavar dinero mal habido producto de un delito anterior, con el propósito de poder insertar este dinero blanqueado al mercado financiero aparentando su procedencia lícita. (San Miguel, 2017)

### **h. Organismos criminales**

Son aquellos grupos que están conformados de tres a más personas quienes desarrollan funciones específicas dentro de un plan criminal, así mismo tienen tareas encomendadas dentro de la organización. (Yanqui, 2017)

### **i. Transferencia**

Desde el punto de vista penal son aquellas transacciones a nivel de dinero que se realizan con el propósito de poder blanquear dinero mal habido, a fin de que los ingresos, patrimonios y lucros de procedencia ilícita, se conviertan en activos lícitos. (Yanqui, 2017)

### **j. Valoración de la prueba**

Desde el punto de vista en materia penal es la forma de acreditar los hechos materia de denuncia penal mediante la carga probatoria que será valorada por el juez, la valoración de la prueba también es conocida como el mecanismo de comprobación de los hechos materia de denuncia bajo un contexto procesal penal. (Ramírez et al., 2015)

## **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **- Ley Nro. 27765**

La Ley penal contra el blanqueo de capitales, fue publicada con fecha 27-06 2002, incorporando los comportamientos de transformación y traspaso de activos, el ocultamiento y la posesión y una serie de peculiaridades que lo agravaban, sancionando la omisión de reporte de las actividades indiciarias, asimismo se agregaron normas de carácter procesal de indagación referente al levantamiento del secreto financiero, aduanero y bursátil, asimismo, se incorporó restricciones a las gracias reclusorios.

### **- Decreto legislativo Nro. 1106**

El 26 de noviembre, el Decreto N° 1249, que establece parámetros con miras a reforzar la

prevención y penalización del blanqueo de capitales y el terrorismo, modifica los artículos 2, 3 y 10 del Decreto N° 1106, que prevé la contienda efectiva contra el blanqueo de capitales y otras infracciones relacionadas con la minería ilegal y el crimen organizado.

Por otra parte, lo que respecta a la intimidad y la propiedad como forma de depósito, prescritas en el artículo 2 de la Ley N° 1106, se han introducido cambios significativos, ya que ya no se requiere su realización para eludir la prestación de su esencia, de su arresto o detención, de manera que, puede ser suficiente comprobar que el autor sabía o debía suponer que el instinto estaba equivocado.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizará en la jurisdicción del distrito de Juliaca, es uno de los 4 que distritos que conforman la provincia de San Román, que está ubicada en el Departamento de Puno, está a una elevación 3.825 metros sobre el nivel del mar, con una población aproximada de 278 444 Habitantes, si bien es cierto no es la capital de la Región por su importancia es conocida como la capital de la integración andina, actualmente está ubicado bajo las coordenadas 15°34'09"S 70°06'26"O / -15.5691769, -70.107236, su idioma oficial es el español; así mismo considerando que el universo de estudio fue el marco legal vigente relacionada al código penal; así como la doctrina jurídica autorizada a nivel nacional sobre temas relacionados al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por el marco normativo vigente en relación al delito de lavado de activos así como el delito de colusión, entre otras normas, que serán de utilidad en nuestro estudio.

##### 3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código procesal penal.



- El código penal, relacionado al delito de lavado de activos y el delito de colusión.
- La jurisprudencia relevante al caso materia de estudio y relacionada al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el marco jurídico penal peruano.
- La doctrina relevante y relacionada al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el marco jurídico penal peruano.

### 3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

#### 3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

##### a. Técnicas de recolección de la información

###### - La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal, y demás normas que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar la doctrina y jurisprudencia que tiene relación sobre el delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

##### b. Técnicas de análisis de la información

###### - La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal y demás normas que están relacionadas al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

#### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada dentro del contexto jurídico en materia del derecho penal las mismas que guardan relación al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

### **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal que están relacionados al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

#### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como la normatividad civil relacionada al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

### **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto

de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano. (Aranzamendi, 2015)

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado al delito de lavado de activos y su nexos con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el derecho penal peruano. (Aranzamendi, 2015)

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Delito de lavado de activos.	Naturaleza jurídica del delito de lavado de activos.  Actos de ocultamiento de parte del funcionario público.
Bienes de carácter ilegal provenientes de hechos colusorios.	Delito de colusión.  Actividad del servidor o funcionario público.  Vínculo con el delito de lavado de activos.

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

Dentro del análisis que se ha desarrollado sobre el delito de lavado de activos, podemos afirmar que es el ingreso económico y patrimonial que ostenta una persona natural sin que haya declarado ante la autoridad tributaria competente para su verificación sobre la licitud de su procedencia, este comportamiento de la persona se debe porque estos ingresos económicos presuntamente tienen su origen en actividades ilícitas. Cabe resaltar que el artículo 10 del Decreto Legislativo Nro. 1106, se ha llegado a modificar de manera significativa el marco jurídico relacionado a la penalización de actividades ilegales que tengan que ver con el hecho de tipificar hechos autónomos al delito de lavado de activos. Dentro de la exégesis del tipo penal destaca el extremo que para efectos de la investigación del delito, no resulta necesario que se descubra en primer término el delito primigenio, dentro de este contexto la doctrina jurídica ha desarrollado tres tipos de sistemas que permiten clasificar la acusación de los comportamientos que vienen a constituir en el delito de blanqueo de capitales, dentro de ello tenemos al modelo integral, donde se observa al delito anterior como un hecho fraudulento; por otro lado se tiene al modelo de nivel intermedio, donde se aprovecha la gravedad sobre la comisión de algunos delitos que hayan podido suscitarse antes del ilícito penal de lavado de activos; y por último se tiene al modelo restringido donde el delito anterior viene referido de forma expresa en el mismo marco normativo, en ese sentido el legislador ha decidido por motivos penales incluir diversos delitos específicos las cuales pueden ser adecuados para poder generar el objeto material del delito de lavado de activos.

Dentro del ordenamiento jurídico penal peruano se viene presentando inexactitudes en relación a lo regulado para el delito de lavado de activos donde se viene potenciando su modo de operar de forma más eficiente por las organizaciones criminales; dentro de este contexto debemos afirmar que a nivel de un estado latente de práctica abusiva del ius puniendi, se viene revirtiendo todos los mecanismos eficaces para la persecución y detección del delito de lavado de activos contra las personas que están inmersas en estos actos de carácter ilegal. Dentro del análisis que se viene relacionando con respecto al delito de lavado de activos se tiene el artículo 6 de la Ley Nro. 27765, donde se ha regulado la conducta delincuencia en el ámbito penal, donde se ha considerado aspectos para poder identificar al delito anterior donde cada unos de estos supuesto están inmersos en actividades ilícitas de carácter doloso, es así que la culpa tiene que ser excluida en los delitos anteriores al lavado de activos. Por otro lado, se tiene al Decreto Legislativo Nro. 1106 donde se presenta un criterio donde hace mención que para la investigación y persecución del delito de lavado de activos no resulta necesario que los delitos cometidos con anterioridad deban ser motivo de descubrimiento, o sean objeto de investigación o en su defecto sometidos a un proceso judicial. A nivel del delito de lavado de activos al tratarse de un delito complejo donde se van a dañar varios bienes con características legales en grados diferentes, hecho que lo convierte en un delito pluriofensivo a nivel de los bienes jurídicos, por lo tanto van a afectar los intereses individuales así como colectivos, es en ese entender que las diversas organizaciones criminales logran siempre intervenir su implementación y disfrazan sus actividades comerciales sobre actividades eminentemente lícitas, donde muchas veces crean empresas de fachadas o en su defecto hacen inversiones dudosas nivel del comercio y la banca. En el delito de lavado de activos se ha llegado a observar la especialización en relación a la autoría a nivel de la organización criminal como un hecho criminológico de este ilícito penal donde se logra observar que el autor del delito logra diseñar complejas estructuras financieras y planes de inversión, con el único objetivo de poder ocultar el dinero que lo ha obtenido de manera ilícita, donde muchas veces va a fraguar o hacer aparecer documentos que justifican su origen para que pueda

ser utilizado posteriormente como evidencia frente a un control por parte de la administración tributaria o en su defecto ser considerado como pruebas en un proceso judicial; para poder demostrar el origen aparentemente lícito del dinero o fondos que fueron utilizados en transacciones con otros actores económicos a través de los los mercados de capitales y commodities.

A nivel del estudio que se realiza para poder entender así como contextualizar al delito de lavado de activos, resulta muy necesario referirnos a los orígenes que han dado lugar a la práctica como un fenómeno criminológico de las personas dedicadas a actividades ilícitas para obtener beneficios económicos de carácter ostensible y como la norma jurídica ha ido regulando tales comportamientos anormales dentro del derecho, el delito de lavado de activos cobra relevancia jurídica a partir de los años 80, donde el blanqueo de capitales o de dinero, no era de mucha preocupación para el estado peruano en sí, ya que dirige su fuerza punible en castigar a las persona quienes realizaban el delito anterior, es por ello que el delito de lavado de activos era considerado como un segundo factor criminológico. (Araujo y La Rosa, 2017); es así que la concepción doctrinal del delito de lavado de activos supone una infracción de blanqueo de capitales, llamado también delito cometido por los cuellos blancos, este tipo de delito está relacionado con el crimen organizado a todo nivel, el cual responde a una serie de situaciones particulares, donde el principal objeto del delito es el dinero que es producto de una actividad ilícita, y que pretende convertirse en dinero lícito y apto para circular dentro de la económica de un estado, este propósito se logrará mediante diversas artimañas que buscan borrar el origen del dinero para luego retornar de nuevo a sus dueños primigenios (delincuentes que logran obtener el dinero mal habido) cuando ya se tiene el dinero limpio. En ese entender, dentro del tipo penal de lavado de activos se encuentra los siguientes verbos rectores; el que logre, posea, administre, bienes y estos tienden a que provienen de forma sospechosa de un origen criminal será procesado y condenado por el delito de lavado de activos (Galindo et al., 2014); este delito también presenta una peculiar antesala ya que durante el periodo de ubicación del delito propiamente dicho, se debe considerar el pre lavado del dinero es cuando el sujeto activo



va a colocar dinero ilícito dentro del sistema financiero, pero utilizando el sistema del menudeo es decir en cantidades muy bajas y en diferentes cuentas haciendo que ese dinero se convierta en activos financieros posibles de disponerlos para su uso en una transacción comercial, como por ejemplo con la creación de cooperativas de ahorro y crédito, prestamos del gota a gota, centros de diversión nocturna, negocios dedicados a la gastronomía así como también están inmersos las casa de cambio monetario, quienes verán crecer sus capitales de la manera más rápida. (García y Pérez, 2015); dentro de este contexto debemos considerar a la naturaleza jurídica del tipo penal del delito de lavado de activos, la misma que la podemos encontrar en función a lo que ha determinado la doctrina jurídica en pos de determinar si este tipo penal como delito es un tipo de un delito consecuente, es así que se presenta los siguientes criterios: Es así que el delito de lavado de activos es un tipo penal que se caracteriza por su efecto en relación al resultado que se presente en dos momentos diferentes ya que el sujeto activo se presenta en dos espacios diferentes, por otro lado, el delito de lavado de activos por ser un delito de carácter peligroso, la barrera criminal se va a producir producto de un hecho anterior. (Vélez, 2014); es por ello que la forma de participación del sujeto activo en la comisión del delito de lavado de activos, se van a presentar todos los tipos de autoría sea directa, intermediada o coautoría. Pero dentro del criterio peculiar en este delito es la forma como se presenta el mediador del autor directo del delito porque en lavado de activos resulta complicado sancionar a nivel de una organización criminal. (Diez, 1996); es así que tenemos al sujeto activo quien va a proceder a blanquear el dinero buscando como único fin en volver lícito el dinero mal habido. Dentro de este delito se ha logrado observar que es la organización criminal quien lava sus propios capitales, por otro lado se tiene la participación en el delito de lavado de activos, hecho que se viene dando mediante dos formas; En primer lugar se dará por inducción y en su segunda forma se dará por complicidad; debemos considerar que cuando se da por inducción se utilizara el aspecto psicológico motivando el blanqueo de capitales obtenido de forma ilícita. Cuando se da mediante complicidad es la forma de ayudar al autor para poder cometer el delito de blanqueo; en ese sentido el blanqueamiento

de capitales se dará por cooperación de técnicos, así como especialistas quienes conocen diversas materias para poder traspasar los activos ilícitos de forma legal. (Frisancho, 2006); a nivel de la autoría y su forma especializada de delinquir, se puede observar que el sujeto activo utiliza técnicas así como estrategias que permiten al delito de lavado de activos se presente como un delito con un diseño complejo bajo estructuras financieras y planes de inversión, esto con el propósito de poder ocultar el dinero de origen ilícito, así mismo de poder recabar una serie de documentos que permitan justificar su origen esto con la finalidad de introducirlo al mercado financiero y promover su inversión legal, ocultando movimientos de orden financiero y económico bajo inversiones aparentes. (Martínez, 2017); por eso resulta importante determinar la autonomía sustantiva que presenta el delito de lavado de activos, dentro de este contexto debemos considerar que este ilícito penal se viene desarrollando como una situación autónoma en el blanqueo de dinero, ya que para poder luchar contra este delito se necesita atacar con mayor severidad los otros delitos que anteriormente se desarrollan. Ya que estos delitos anteriores vienen edificando delitos sobre delitos de una forma lícita aparentemente; cuyos activos son inmediatamente sometidos a blanqueamiento de capitales. (Prado, 2013)

Por otro lado, dentro del análisis desarrollado hemos logrado advertir que el delito de lavado de activos viene a ser un delito que reviste una alta complejidad por la cantidad abrumadora de dinero así como bienes que van a lavarse, a fin de poder camuflar sus orígenes, hecho que va a llevar a las personas así como a las organizaciones criminales, a poder desarrollar operaciones financieras con ciertas situaciones encubiertas donde cada vez más las cantidades logran acrecentar. De otra parte se ha logrado observar que dentro del delito de lavado de activos se presenta la figura del provecho de desregulación, esto en razón a la economía y el entorno en el que opera el crimen organizado situación que es considerada como un ámbito muy atractivo para poder delinquir, donde se canalizan diversos movimientos aparentemente lícitos pero con una economía totalmente de origen delictivo. Sin embargo, no es el único, ya que otros, como el sector inmobiliario, el comercio de arte,



los juegos online o los nuevos medios de pago, también prefieren a estos delincuentes a fin de poder lavar dinero.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS BIENES DE CARÁCTER ILEGAL QUE PROVIENEN DE ACTOS COLUSORIOS.**

A nivel de la administración pública se vienen suscitando una serie de delitos que son cometidos por los servidores y funcionarios públicos, donde destaca el delito de colusión en sus diversas formas así como el delito de lavado de activos. Es así que la vulneración a la norma jurídica mediante estos actos ilícitos han logrado introducir una especie de criminalidad estatal dentro del aparato gubernamental la cual viene afectando los activos que son de propiedad de una nación, en beneficio de organizaciones criminales enquistadas en la administración pública. Cabe destacar que el estado peruano durante los últimos años ha logrado atravesar tiempo realmente difícil que estuvieron relacionado con los delitos contra la administración pública, donde se ha tenido a ex presidentes así como a altos funcionarios de gobierno que venían ostentando el poder estuvieron vinculados a la empresa brasileña Odebrech, como el ex presidente Alejandro Toledo Manrique durante los años del 2001 al 2006), el fallecido ex presidente Alan García Pérez desde el año 2006 al 2011, el ex presidente Ollanta Humala Tasso durante el periodo 2011 al 2016), donde su cónyuge la primera dama Nadine Heredia Alarcon de Humala, el ex presidente Pedro Pablo Kuczynski en su periodo de gobierno del año 2016 al 2018) y por último a la lideresa del partido político fuerza popular Keiko Fujimori, quienes actualmente tienen la calidad de ser investigados ya la vez procesados en hecho ilícitos relacionados contra la administración pública. Razón por la cual, teniendo en cuenta la realidad por la que atravesó el estado peruano, resulta necesario conocer si resulta correcto configurar el delito de lavado de activos en los activos ilegales que hayan podido provenir de actos colusorios. Para ello resulta necesario citar que el delito de colusión se encuentra tipificado dentro del artículo 384 del Código Penal Peruano, asimismo el delito de lavado de activos se ha logrado regular mediante el Decreto Legislativo Nro. 1106, marco jurídico que ha sido promulgado con el propósito de poder promover una lucha eficaz contra el lavado de activos así como

otros delitos que estén relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado, marco jurídico que ha sido modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1367.

A nivel del análisis que venimos realizando se tiene que los operadores de justicia actualmente deberían apreciar y valorar correctamente los hechos que vienen cometiendo los funcionarios públicos en funciones lo que viene dando lugar a la comisión del delito de lavado de activos volviéndolo en un ilícito penal impune. Así mismo deberían utilizar la información brindada por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de forma eficiente más que todo en los casos de corrupción a nivel de la administración pública. En ese sentido no se debería de subestimar el valor probatorio contenido en una pericia contable a nivel de los actos de conversión y transferencia, actos de ocultamiento y tenencia, actor de transporte, ingreso o salida del territorio nacional de dinero así como de bienes patrimoniales que tiene un origen ilícito. Cabe destacar el hecho cómo se viene configurando el delito de lavado de activos y su diferencia con la consumación del delito preexistente, dentro de este contexto se viene presentando errores iuris in iudicando vale decir se presentan errores probatorios como consecuencia del desconocimiento de uno de los delitos, lo que ha venido generando la impunidad del delito la cual viene siendo considerado como delito instrumental. Es por ello que a nivel del Código Penal Peruano mediante el artículo 384, se ha logrado situar al tipo penal base y agravado del hecho colusorio, donde se pudo plantear el hecho de concertación entre el funcionario o servidor público y una persona extraña interesada en el marco de la contrataciones públicas, esto con el propósito de poder defraudar patrimonialmente al Estado. Dentro de este delito es justo que los representantes del Estado a nivel de diversas contrataciones puedan a bien poseer un control de forma exhaustiva por parte de los diversos organismos estatales independientes. (San Martín, 2000); en ese sentido el funcionario y el servidor público dentro del aparato estatal vienen a ser aquellas personas a quien el estado peruano les ha confiado sus activos para que puedan desarrollar y desempeñar un papel importante como oyentes directos de los diferentes sectores y de la población que dependen del sector público, así mismo son las personas encargadas de poder organizar los diferentes planes de inversión para su

instalación y posterior funcionamiento, así mismo tienen la posibilidad de poder desplegar su rol de imposición en la ciudadanía, así como dentro de la actividad privada bajo el control normativo como una condicionante. (Guimaray, 2015); No cabe duda que los diferentes actos ilegales provenientes del ilícito penal de lavado de activos han logrado generar un perjuicio para el estado peruano y generar al mismo tiempo un daño colateral a la sociedad en su conjunto, al sistema económico y financiero, sumado a ello el correcto funcionamiento de la administración de justicia vulnerando así los derechos de los sujetos procesales. Donde muchas veces los operadores de justicia no vienen logrando unificar criterios para poder determinar la relación que debe de existir entre el delito antecesor y el delito de lavado de activos desde una perspectiva como se viene obteniendo los activos ilegales, así mismo cabe advertir que los operadores de justicia no logran valorar objetivamente el informe de la Unidad de Inteligencia Financiera, donde muchas veces no son calificadas como prueba indiciaria. Es por ello que la doctrina y la normativa deben generar un nuevo conocimiento jurídico para los operadores de justicia y los abogados de defensa. Después de haber realizado el análisis doctrinal así como de la normativa vigente podemos afirmar que los supuesto sobre los activos ilegales que van a provenir de actos colusorios si vienen constituir en el delito de lavado de activos, porque la finalidad del segundo ilícito penal debe ser considerado como delito instrumental, cuya finalidad es de darle apariencia al patrimonio de haber sido obtenido de manera lícita. Por otro lado, debemos considerar que la pericia contable es de utilidad como prueba sobre los actos de ocultamiento y tenencia bajo la modalidad del delito de lavado de activos, ya que en esta pericia será el profesional y especialista quien ofrecerá documentos, así como argumentos sustanciales que le será de utilidad al juzgador y consecuentemente tenga a bien formar su conocimiento que le permita emitir una sentencia acorde a la gravedad del delito.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU NEXO CON LOS BIENES DE CARÁCTER ILEGAL QUE PROVIENEN DE HECHOS COLUSORIOS EN EL DERECHO PENAL PERUANO.**

Dentro del análisis que venimos realizando se puede afirmar que el funcionario o servidor

público vienen desarrollando un papel importante a nivel de nuestra investigación ya que estas personas que vienen brindando sus servicios en favor del estado juegan un rol fundamental y clave como oyentes directos de los organizadores de planes de inversión así como de la sociedad civil quienes mantienen una relación en los lugares donde van a fundar sus instancias, promoviendo a que se pueda imponer la decisión de la ciudadanía, el área privada, los regímenes de turno y las limitaciones que la norma establece. Es así que mediante el servidor público y el funcionario público la ciudadanía mantiene un lazo directo de poder expresar sus necesidades frente a las diferentes entidades del estado es por ello que el rol del funcionario público debe ser fortalecido en relación a sus capacidades, cualidades y conductas las cuales tengan correspondencia con la responsabilidad institucional frente a sus beneficiarios, distribuidores y la población en general, como ente representante del Estado.

Por otro lado se tiene al delito de activos donde el agente donde la norma de carácter supranacional a dispuesto a recomendar mediante la convención de las naciones unidas promover una lucha frontal a los delitos que dan lugar a lavado de activos a nivel de su artículo 3, incisos b) y c) obligando a los estados pertenecientes a este tratado de poder tipificar como delitos las siguientes actividades: Cuando el agente adquiera, obtenga la tenencia o emplee diversos bienes o activos de lo que sospecha de su procedencia es ilícita, así mismo conozca el origen de de que ha recibido y sepa que tienen origen del narcotráfico; Pretenda ocultar así como disfrazar la naturaleza, el origen, la ubicación, de los diversos movimientos de los activos a sabiendas que provienen de la comisión de diversos delitos tales como el narcotráfico o haya participado en algún otro crimen; Realice transferencia de ciertos activos a pesar que conoce su procedencia ilícita o que esté hecho ilícito sea expresado de modo claro a razón de lo regulado en el artículo 3 de la convención; El agente logra ocultar el origen ilícito de los activos tales como bienes inmuebles producto de encubrir a los implicados en el desarrollo y realización de un delito anterior. (Landa, 2017); es así que el fundamento jurídico del artículo 10 del Decreto Legislativo Nro. 1106, encontramos la modificatoria en relación al extremo de la pena, considerando que la

tipificación que presenta es extremadamente autónoma del delito de lavado de activos. En consecuencia cada uno de los efectos de la investigación así como de la persecución del delito, no será necesario de poder descubrir en un primer momento el delito anterior que dará lugar al delito de lavado de activos, en consecuencia la doctrina jurídica ha logrado desarrollar un análisis sobre este tipo penal, en relación a la acusación de conductas sobre el delito anterior; por lo tanto el elemento integral, se caracteriza este modelo porque resalta al delito anterior la cual puede ser fraudulento en relación a su comportamiento del agente; así mismo se destaca el elemento de nivel intermedio, donde se aprovecha la gravedad ya que es necesario considerar la comisión de algunos delitos previos al delito de lavado de activos; así mismo destaca el elemento restringido, dentro de este elemento se encuentra que el delito anterior está referido de forma expresa en la norma jurídica, en consecuencia el legislador ha logrado plasmar por motivos penales incluir a todo un conjunto de delitos específicos que permitan desarrollar el objeto material del delito de lavado de activos. (San Martín, 2015); cabe destacar que la adaptación del delito de lavado de activos según el sistema mixto que ha sido adoptado por la legislación penal peruana se relaciona fundamentalmente a un determinado grupo de delitos de forma específica, es decir se van a relacionar con los delitos que dan lugar a la obtención de ganancias cuyo origen es ilícito, en consecuencia, le viene resultando un poco difícil al juez al momento de determinar qué delitos son verdaderamente de origen y guardan relación con el delito de lavado de activos, ya que resulta muy complicado determinar las ganancias ilegales. En ese sentido el concepto difuso, a la hora de definir los delitos que deben ser referidos como delito original va a ocasionar una afectación a la seguridad jurídica y por ende a los derechos elementales de la persona de quien se presume su inocencia. (Tasayco, 2018); por otro lado debemos destacar el bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos, se van a afectar bienes jurídicos como la eficacia de la administración pública en el delito frente a actos los actos colusorios, la transparencia a nivel del sistema financiero, la legitimidad relacionada a la economía y por ende la salud pública. (Código Penal, 1991), debemos de mencionar que el sujeto activo dentro de la acción típica del delito de lavado de activos se presenta por la

acción criminal la cual se va a configurar mediante el fraude en sus diferentes grados llegando a su máxima expresión cuál es el fraude potencial. En ese sentido el sujeto activo dentro del delito de lavado de activos va a tener conocimiento pleno de cada uno de los elementos que son característicos del objetivo del tipo penal, en ese sentido cada uno de los bienes que van hacer convertidos de ilegal a una fuente de carácter legal son como consecuencia de haberse cometido un delito anterior. En ese sentido la persona (sujeto activo) que va a blanquear los activos debe tener conocimiento que el dinero haya sido producto de un delito anterior. (Código Penal, 1991); así mismo destaca el tipo objetivo dentro del delito de lavado de activos, la cual se encuentra tipificada en el Decreto Legislativo Nro. 1106, donde se da a conocer que es la fuente de la comisión de otros delitos lo que da lugar al hecho de la autonomía del lavado de dinero, para poder dar inicio con la investigación penal por la comisión de este delito propiamente dicho, los criterios de este tipo penal ahora lo podemos encontrar dentro del Decreto Legislativo Nro. 1249, en relación a las siguientes conductas que desarrolla el sujeto activo: Es así que se tiene a los actos de conversión y transferencia de los activos; regulado en el artículo 1, donde se da a conocer que por conversión y transferencia, se debe entender al acto de convertir dinero, bienes, efectos o ganancias, cuya procedencia es ilícita, asumiendo el origen o decomiso de los activos; por otro lado se tiene que observar cuando se suscitan actos de ocultamiento y tenencia, regulado a nivel del artículo 2, donde se ha considerado regular los actos de encubrimiento y posesión, y la conducta típica deviene de los verbos rectores, como son el que use, almacene, custodie, reciba, esconda, administre o transporte en todo el territorio nacional, dinero, bienes o cualquier tipo de activos y los mantenga bajo su posesión, a sabiendas de su ilicitud de los activos, será sancionado penalmente; cabe mencionar a los comportamientos típicos del delito de lavado de activos, es así que se tiene a la persona que resguardar los activos, este comportamiento se da cuando el sujeto activo resguardar y custodia; en ese sentido la diferencia de la custodia frente al resguardo se da cuando el agente no tiene control o posesión de la propiedad; por otro lado, se tiene el comportamiento típico desde un punto de vista legal, este actuar típico se presenta cuando



se realiza la protección de identificaciones sobre un recurso económico o cuando lo solicitan las autoridades; así mismo la adquisición de bienes en el lavado de activos, se dará cuando se hace transferencia de activos de forma gratuita mediante un acto jurídico; también se configura cuando se logra mantener en su poder un bien aparentemente lícito, es decir cuando de forma aparente el bien ilícito se obtiene aparentemente mediante un premio o un regalo; cabe mencionar que el hecho se dará cuando se proceda a esconder el bien obtenido ilícitamente, es decir se aparenta haber sufrido un robo con la finalidad de poderlo sacar del lugar visible y colocarlo en un lugar ignorado. Ya que el lugar correcto donde pueda estar ubicado el bien va a estar sujeto a castigo; por otro lado la se manifiesta acciones donde se permita la recepción del bien en el delito de lavado de activos, esta situación refiere a la posesión del inmueble de manera física, muy independiente de que sea permanente o de carácter temporal y por último se dará el hecho de utilizar el bien dentro del delito de activos, mediante medios económicos de origen ilícito se utilizan por lo general para enriquecerse de forma indebida y en el menor tiempo posible. (Galvez, 2009); dentro de este contexto debemos advertir sobre el tratamiento del delito de colusión en el código penal peruano la cual se viene regulando mediante el artículo 384, donde se ha situado al tipo penal base y agravado del hecho colusorio, así mismo se pudo plantear el hecho de concertación entre el funcionario o servidor público y una persona extraña interesada en el marco de la contrataciones públicas, esto con el propósito de poder defraudar patrimonialmente al Estado. Dentro de este delito es justo que los representantes del Estado a nivel de diversas contrataciones puedan a bien poseer un control de forma exhaustiva por parte de los diversos organismos estatales independientes. (San Martín, 2000); cabe advertir que el funcionario y el servidor público dentro del aparato estatal son aquellas personas a quien el estado peruano les ha confiado sus activos para que puedan desarrollar y desempeñar un papel importante como oyentes directos de los diferentes sectores y de la población que dependen del sector público, así mismo son las personas encargadas de poder organizar los diferentes planes de inversión para su instalación y posterior funcionamiento, así mismo tienen la posibilidad de poder desplegar su rol de



imposición en la ciudadanía, así como dentro de la actividad privada bajo el control normativo como una condicionante. (Guimaray, 2015)

A nivel de los hechos colusorios resulta fundamental destacar lo regulado a nivel del Código Procesal Penal en el artículo 172 inciso 1, donde menciona la utilidad de la prueba, es así que la pericia contable en los delitos de lavado de activos y su relación que tiene con los hecho colusorios resulta fundamental para poder responsabilizar de los actos ilícitos al funcionario y servidor público según sea el caso, a fin de que un perito especialista examine, observe y estudie la forma en que se ha venido cometiendo este delito bajo una óptica técnica y científica mediante sus conclusiones debidamente fundamentadas; es por ello que dentro de la experiencia contable, se ha logrado a consolidar como herramienta auxiliar del sistema judicial, ya que existe un compromiso y dedicación por el experto contable en el trabajo que va a desarrollar; ya que mediante su trabajo se le brindara al juez mejores condiciones para interpretar los hechos y decidir sobre el caso. Dentro de los hechos colusorios consideraron que el mayor impacto negativo fue el haber encontrado involucrado a funcionarios y servidores públicos irresponsables, inescrupulosos, sin valores éticos ni morales, inmersos en actos de corrupción, donde lograron coludirse con empresarios a fin de poder sustraer grandes volúmenes de activos que han significado grandes pérdidas para el estado peruano, se estima que a nivel de los últimos gobiernos se ha tenido pérdidas que ascienden a los 2900 millones de dólares anuales por delitos de corrupción. Dentro de los actos colusorios lo que se llega a producir es el desmedro que van hacer producidos por parte de los servidores y funcionarios públicos por los actos ilícitos de quienes han recibido la confianza del Estado Peruano revestidos de cargos dentro de la administración pública, donde estos personajes muchas veces logran usarlos para su propio beneficio así como también para el provecho de terceras personas. Cabe destacar que dentro de los actos colusorios se presenta el mayor impacto negativo cuando se suscita una deficiente aplicación de la política criminal a fin de evitar la comisión de los diversos delitos contra la administración pública muchas veces resulta muy complejo el proceso que permita evidenciar el ilícito penal cometido por el funcionario público así como el servidor público

esto debido a la existencia de toda una organización criminal dentro del estado peruano quienes van a tratar de tapar todo tipo de indicio del delito cometido al interior de la administración pública. No cabe duda que dentro de los hechos colusorios destaca el análisis que debe de realizarse entre el patrimonio y el sistema bancario de los servidores y funcionarios públicos, esta actividad se podrá plasmar mediante diversos informes, reportes y otros. Así como la presentación de diferentes documentos que acrediten el desbalance patrimonial. Por último, debemos de destacar que el delito de colusión según el Código Penal viene siendo regulado en el artículo 384, donde se pone de manifiesto en el tipo penal dentro de su aspecto básico y agravado, la forma en que se el funcionario o servidor público va a concertar con terceras personas en la adquisición de bienes así como en la contratación de servicios bajo el amparo del marco normativo de las contrataciones públicas esto con la finalidad de poder defraudar el patrimonio del Estado. Dentro de los hechos colusorios el servidor público así como el funcionario han logrado constituir un gran patrimonio económico en mérito a los actos de corrupción que ellos mismos han promovido en las adquisiciones públicas, generando pérdidas ostensibles al estado peruano.

#### **4.4. JURISPRUDENCIA APLICADA AL CASO MATERIA DE ANÁLISIS.**

##### **- Sentencia Plenaria Casatorio Nro. 1-2017/CIJ**

Dentro de esta resolución se fijó como criterio de que todas aquellas actividades criminales que están reguladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo Nro. 1106, están considerados como el hecho de poder generar ganancias con características ilegales, lo que dará lugar a la necesidad de recurrir a los diversos procedimientos que vienen hacer propios del delito de lavado de activos a fin de poder conseguir su objetivo elemental.

##### **- Recurso de Nulidad - N° 2082-2013 – Lima**

A nivel de este recursos de nulidad se ha logrado advertir, que al tener a la mano las pericias contables de cargo y descargo de carácter contradictorio, los magistrados tuvieron la obligación de promover la práctica de efectuar una pericia oficial así como neutral, donde se ordene la elaboración de un informe de la pericia contable la cual debe estar diseñado con las técnicas por un perito que esté inscrito en el REPEJ, esto con la finalidad de poder

llegar a la conclusión final sobre el balance patrimonial del servidor público o funcionario que esté inmerso en los delitos de lavado de activos producto de actos colusorios.

#### **- Recurso de Nulidad Nro. 1864-2017 – Sullana**

Dentro de este recurso de nulidad se ha logrado reiterar los cuatro criterios que deben ser tomados como presupuestos materiales en relación a la prueba indiciaria, donde destaca en primer lugar que se tiene que acreditar de forma eficiente la variedad de medios de prueba, en segundo lugar se tiene que considerar ante la existencia de una diversidad de pruebas o en caso que se presente una excepción solo deberá de tenerse en cuenta una sola, cuya prueba debe tener contundencia debida frente a la actividad probatoria; en tercer lugar las pruebas debe ir acorde con el hecho y por último el cuarto criterio está referido a que cada una tienen que tener una interrelación frente a las demás pruebas que se han presentado en el proceso.

#### **4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

A nivel de la administración pública se vienen suscitando una serie de delitos que son cometidos por los servidores y funcionarios públicos, donde destaca el delito de colusión en sus diversas formas así como el delito de lavado de activos. A nivel del análisis que venimos realizando se tiene que los operadores de justicia actualmente deberían apreciar y valorar correctamente los hechos que vienen cometiendo los funcionarios públicos en funciones lo que viene dando lugar a la comisión del delito de lavado de activos volviéndolo en un ilícito penal impune. Así mismo deberían utilizar la información brindada por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de forma eficiente más que todo en los casos de corrupción a nivel de la administración pública. En ese sentido no se debería de subestimar el valor probatorio contenido en una pericia contable a nivel de los actos de conversión y transferencia, actos de ocultamiento y tenencia, actor de transporte, ingreso o salida del territorio nacional de dinero así como de bienes patrimoniales que tiene un origen ilícito. Dentro del análisis realizado conviene referir que los resultados tienen relación con el estudio de Martínez (2017), quien realizó su estudio sobre el delito de blanqueo de capitales, se ha logrado analizar el problema bajo un punto de vista metodológico

relacionando los métodos cualitativos, frente a los tipos fenomenológicos y los métodos inductivos. Dentro del estudio se ha considerado como unidades de la investigación a los jueces penales de Madrid; el investigador a logrado concluir que no hay un criterio de ideas dentro de la normatividad comparada, para determinar el comportamiento en la comisión del delito de lavado de activos, sea mediante las figuras de mutar, regular, transformar o sistematizar el dinero mal habido; con la finalidad de proceder con su blanqueo de capitales, dentro del sistema económico y financiero del país español. Por otro lado, ha cobrado importancia el comportamiento ilícito en el delito de lavado de activos sobre una designación global en el hecho de poder averiguar la comisión del delito anterior como fuente de procedencia de estos recursos económicos sea mediante una persona natural o jurídica. Después de haber realizado el análisis doctrinal así como de la normativa vigente podemos afirmar que los supuesto sobre los activos ilegales que van a provenir de actos colusorios si vienen constituir en el delito de lavado de activos, porque la finalidad del segundo ilícito penal debe ser considerado como delito instrumental, cuya finalidad es de darle apariencia al patrimonio de haber sido obtenido de manera lícita. Por otro lado, debemos considerar que la pericia contable es de utilidad como prueba sobre los actos de ocultamiento y tenencia bajo la modalidad del delito de lavado de activos, ya que en esta pericia será el profesional y especialista quien ofrecerá documentos, así como argumentos sustanciales que le será de utilidad al juzgador y consecuentemente tenga a bien formar su conocimiento que le permita emitir una sentencia acorde a la gravedad del delito; es así que estos resultados encontrados tienen relación los resultados encontrados en el estudio de Huayllani (2016), donde el autor logró determinar las diversas actividades criminales se tiene al blanqueo de capitales como un delito que viene cobrando relevancia a nivel nacional así como internacional, como consecuencia de que se han instaurado diversos instrumentos para que los agentes tengan a bien cometerlo en diversos países del mundo por la fragilidad de la normatividad instaurada al momento de externalizar activos, en ese sentido urge a que los estados tengan que enfrentarse con medidas punitivas más severas ante el actuar criminal de las personas que se dedican al lavado de capitales, fomentando

desde el punto de vista financiero medidas para retener el dinero mal habido y ponerlos a disposición de la autoridad competente, es así que estas operaciones comerciales o financieras cuando son dudosas en su movimiento dan cuenta de que derivan de delitos muy graves haciendo el internamiento temporal del activo dentro del sistema financiero para que aparente ser legal.

A nivel del tipo objetivo del delito de lavado de activos, que se encuentra tipificado en el Decreto Legislativo Nro. 1106, donde se da a conocer que es la fuente de la comisión de otros delitos lo que da lugar al hecho de la autonomía del lavado de dinero, para poder dar inicio con la investigación penal por la comisión de este delito propiamente dicho, los criterios de este tipo penal ahora lo podemos encontrar dentro del Decreto Legislativo Nro. 1249, en relación a las siguientes conductas que desarrolla el sujeto activo: Es así que se tiene a los actos de conversión y transferencia de los activos; regulado en el artículo 1, donde se da a conocer que por conversión y transferencia, se debe entender al acto de convertir dinero, bienes, efectos o ganancias, cuya procedencia es ilícita, asumiendo el origen o decomiso de los activos; por otro lado se tiene que observar cuando se suscitan actos de ocultamiento y tenencia, regulado a nivel del artículo 2, donde se ha considerado regular los actos de encubrimiento y posesión, y la conducta típica deviene de los verbos rectores, como son el que use, almacene, custodie, reciba, esconda, administre o transporte en todo el territorio nacional, dinero, bienes o cualquier tipo de activos y los mantenga bajo su posesión, a sabiendas de su ilicitud de los activos, será sancionado penalmente; en ese sentido estos resultados tienen relación con el estudio de Mejía (2016), donde ha llegado a analizar el delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad en la Región de La Libertad, donde el autor del estudio presenta las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar que en los actos colusorios presenta una correlación con el delito de lavado de activos. Ya que el delito de mayor importancia de acuerdo a su incidencia, casó y participación directa es el delito de lavado de activos como consecuencia de la comisión del delito de colusión dentro de la administración pública en consecuencia deben adecuarse la norma desde un punto de vista que permita observar la criminalidad desde una

óptica donde se denote que quien es el más perjudicado es el país el cual será el generador en la desestabilización de la seguridad económica así como ciudadana; dentro de este contexto debemos destacar que el bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos, se van a afectar bienes jurídicos como la eficacia de la administración pública en el delito frente a actos los actos colusorios, la transparencia a nivel del sistema financiero, la legitimidad relacionada a la economía y por ende la salud pública; en consecuencia estos resultados tienen relación con los resultados encontrado en la investigación de Ruiz (2019), quien analizó los aspectos sobre la coyuntura del delito de lavado de activos y la coyuntura de la corrupción dentro de la administración pública. Donde el autor al momento de culminar su tesis ha logrado esclarecer la relación que existe entre los contenidos de los casos penales y financieros a nivel del gobierno regional de Tacna. En ese sentido el autor pudo establecer las siguientes conclusiones; dentro del contexto relacionado al blanqueo de capitales y su vinculación con los actos delictivos de corrupción (la práctica de la acción colusoria), es porque existe una organización criminal quien planifica los diversos actos de preparación y configuración del delito de colusión, al interior del gobierno regional de Tacna, siendo tratado a nivel de crimen organizado que conlleva a poder presentar serias dificultades al momento de desarrollar las investigación sobre el origen de los activos en el delito de lavado de activos para así atribuirle la responsabilidad a los directos responsables. Dentro de los hechos colusorios consideraron que el mayor impacto negativo fue el haber encontrado involucrado a funcionarios y servidores públicos irresponsables, inescrupulosos, sin valores éticos ni morales, inmersos en actos de corrupción, donde lograron coludirse con empresarios a fin de poder sustraer grandes volúmenes de activos que han significado grandes pérdidas para el estado peruano, se estima que a nivel de los últimos gobiernos se ha tenido pérdidas que ascienden a los 2900 millones de dólares anuales por delitos de corrupción. Dentro de los actos colusorios lo que se llega a producir es el desmedro que van hacer producidos por parte de los servidores y funcionarios públicos por los actos ilícitos de quienes han recibido la confianza del Estado Peruano revestidos de cargos dentro de la administración pública, donde estos personajes muchas veces logran usarlos para su propio



beneficio así como también para el provecho de terceras personas. Cabe destacar que dentro de los actos colusorios se presenta el mayor impacto negativo cuando se suscita una deficiente aplicación de la política criminal a fin de evitar la comisión de los diversos delitos contra la administración pública muchas veces resulta muy complejo el proceso que permita evidenciar el ilícito penal cometido por el funcionario público así como el servidor público esto debido a la existencia de toda una organización criminal dentro del estado peruano quienes van a tratar de tapar todo tipo de indicio del delito cometido al interior de la administración pública; dentro de este contexto estos resultados tienen cierta relación con los resultados expuestos en el estudio de Curi (2018), quien ha logrado referirse sobre los indicios probatorios y el delito de lavado de activos, el autor ha centrado su estudio bajo el objetivo fundamental de poder consolidar de manera principal el grado de conocimiento que viene desarrollando el operador jurídico, cabe destacar que el autor logró determinar que los operadores de justicia no vienen aplicando la prueba indiciaria al momento de valorar cada una de las pruebas en juicio, en consecuencia al no imponer su disposición de archivamiento da lugar a la indagación preparatoria, por lo tanto, en la carpeta fiscal ya no se necesitaría la apreciación de los indicios que configuran el delito que conlleve a determinar la responsabilidad del investigado sobre el ilícito penal de lavado de activos; dentro de este contexto el delito de colusión según el Código Penal viene siendo regulado en el artículo 384, donde se pone de manifiesto en el tipo penal dentro de su aspecto básico y agravado, la forma en que se el funcionario o servidor público va a concertar con terceras personas en la adquisición de bienes así como en la contratación de servicios bajo el amparo del marco normativo de las contrataciones públicas esto con la finalidad de poder defraudar el patrimonio del Estado. Dentro de los hechos colusorios el servidor público así como el funcionario han logrado constituir un gran patrimonio económico en mérito a los actos de corrupción que ellos mismos han promovido en las adquisiciones públicas, generando pérdidas ostensibles al estado peruano; por lo tanto estos resultados presentan cierta relación con el estudio de Vásquez (2019), quien logro analizar aspectos relacionados sobre la presunción de inocencia y el delito de lavado de activos; el autor mediante un



estudio desarrollado bajo el enfoque cuantitativo y un método de carácter deductivo, ha logrado concluir que la garantía de la presunción de inocencia debe ser avalada mediante las diferentes herramientas normativas de carácter supranacional dando lugar a la preservación de los derechos fundamentales, por otro lado dentro de la constitución política del Perú refiere que el pilar fundamental del desarrollo dentro del proceso es evitar a toda costa actos de arbitrariedad, lo importante en el delito de lavado de activos bajo el delito de colusión es conocer la identidad de los presuntos autores del delito anterior al de lavado de capitales, mientras que no se llegue a conocer se le debe considerar como inocente al sujeto investigado por el segundo delito, hasta encontrar medios probatorios que guarden nexos entre ambos ilícitos penales. En consecuencia el Ministerio Público viene a ser la encargada de buscar el hecho de atribuirle la responsabilidad a las presuntas personas comprendidas en la investigación por delito de lavado de activos bajo hechos colusorios.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha llegado a analizar que los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios están inmersos en el delito de lavado de activos; cuyo marco normativo está tipificado en el Decreto Legislativo Nro. 1249, en relación a las conductas que desarrolla el sujeto activo, destacando los actos de conversión y transferencia de activos; regulado en el artículo 1, donde se da a conocer que por conversión y transferencia se debe entender al acto de convertir dinero, bienes, efectos o ganancias, cuya procedencia es ilícita, asumiendo el origen o decomiso de los activos.

**SEGUNDA:** Se pudo identificar que a nivel del delito de lavado de activos presentan una relación con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios; por que se van a suscitar actos de ocultamiento y tenencia, regulado a nivel del artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1249, donde se ha considerado regular los actos de encubrimiento y posesión, y la conducta típica deviene de los verbos rectores, como son el que use, almacene, custodie, etc, en todo el territorio nacional, dinero, bienes o cualquier tipo de activos y los mantenga bajo su posesión a sabiendas de su ilicitud de los activos será sancionado penalmente.

**TERCERA:** Se ha logrado conocer cuales son los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios; dentro de este contexto el delito de colusión regulado en el Código Penal mediante el artículo 384, donde se pone de manifiesto en el tipo penal dentro de su aspecto básico y agravado, describe la conducta del funcionario o servidor público quien va a concertar con terceras personas en la adquisición de bienes así como en la contratación de servicios bajo el amparo a la ley de contrataciones públicas, con la finalidad de poder defraudar el patrimonio del Estado, logrando constituir un gran patrimonio económico en

mérito a los actos de corrupción que ellos mismos han promovido en las adquisiciones públicas.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda al poder judicial que a nivel de los procesos penales donde se vienen ventilando casos sobre lavados de activos se pueda generar un nexo entre los activos ilegales que provienen de hechos colusorios a fin de poder fijar la procedencia ilícita del patrimonio, el beneficio económico y patrimonial que es obtenido de manera ilegal y valiéndose de su cargo el funcionario o servidor público quien pretende darle una apariencia legal de los activos que ostenta como suyo.

**SEGUNDO:** Se recomienda a los magistrados del poder judicial a fin de poder identificar la relación que existe entre el delito de lavado de activos y los bienes de carácter ilegales provenientes de actos colusorios deberían de considerar a la pericia contable como prueba fundamental y determinante a fin de atribuirle la responsabilidad penal al servidor o funcionario público que haya podido estar inmerso en hechos colusorios, al mismo tiempo indicar que estos peritos deben de estar acreditados por el poder judicial a fin de establecer responsabilidades de forma objetiva.

**TERCERO:** Se recomienda a los magistrados del Ministerio Público y del Poder Judicial de poder incluir en el proceso penal por lavado de activos como una prueba indiciaria a la información bancaria y patrimonial que emite la Unidad de Inteligencia Financiera, esto con el propósito de poder reunir indicios razonables a fin de determinar los ingresos patrimoniales de carácter irregular de los servidores y funcionarios públicos esto con el propósito de poder descubrir su desbalance patrimonial.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi, (2015). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. Grijley.
- Araujo y La Rosa (2017), El delito de Lavado de Activos en la investigación realizada por Personal Policial de Crimen Organizado DIRILA PNP Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes].
- Curi (2018), La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio Institucional UNDAC.
- Diez (1996), El Blanqueo de Capitales procedentes del tráfico de Drogas. La recepción de la legislación internacional en el ordenamiento penal español. En: Actualidad Penal, N° 32, Lima.
- Frisancho (2006), Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos. Jurista Editores, Lima.
- Galán (2001), Metodología de la Investigación. Editorial Raguel. Lima.
- García y Pérez (2015), Estudios sobre el delito de lavado de activos. Triskel Editores.
- Galindo, Mena y Santizo (2014), Criminología - victimología. Universidad de San Carlos.
- Gálvez (2009), El delito de lavado de activos. criterios sustantivos y procesales, análisis de la Ley N° 27765. Jurista Editores, Lima.
- Guimaray (2015), Sobre la captura del regulador y el injusto penal de colusión. Fundación Dialnet. Recuperado <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5727623>
- Gutiérrez (2019), Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
- Hernández, Fernández y Baptista (2014), Metodología de la investigación (6ª ed.). Mc Graw-Hill.
- Huayllani (2016), El delito previo en el delito de lavado de activos. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Lamas (2017), El delito previo en el tipo penal de lavado de activos. Lima: Instituto Pacifico.
- Landa (2017), Los derechos fundamentales. Fondo Editorial PUCP.
- Matute (2018), El origen ilícito en los delitos de lavado de activo en el caso Cooperera [Tesis

- de maestría, Universidad de Cuenca].
- Martínez (2017), El delito de blanqueo de capitales. Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Mejía (2016), El delito de lavados de activos en el ámbito de la criminalidad en la Región de La Libertad. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Mendoza (2016), Llamaconcca, Fidel. Lavado de activos. Editorial Pacífico, Lima. p. 24.
- Mendoza (2017), El tipo base del delito de lavado de activos en el Perú (Arts. 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1106): (apuntes desde el derecho penal español) [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Repositorio Institucional USAL. <https://gredos.usal.es/handle/10366/133000>
- Orsi (2015), El delito de lavado de bienes originados en un ilícito penal en la legislación argentina. Fundación Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6629477>
- Ospitia, P. (2016). La actividad probatoria en el delito fuente del tipo penal de lavado de activos. Fundación Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6254911>
- Prado (2013), Criminalidad organizada y lavado de activos. Editorial Idemsa Lima.
- Prado (2019), Lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú: problemas y alternativas. Fundación Dialnet. Recuperado <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7417181>
- Ramírez, Robayo y Parra (2015), La prueba pericial contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG. Scielo Analytics. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012314722015000300005&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012314722015000300005&lang=es)
- Ruiz (2019), Coyuntura del delito de lavado de activos y su correlación con el delito de corrupción en los gobiernos locales de Tacna [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
- Salcedo (2016), La constitucionalidad de la tipificación del lavado de activos como delito autónomo a la luz del COIP, frente al principio de presunción de inocencia consagrado

por la Constitución de Ecuador, el COIP e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y el recurso de revisión sobre el delito de tipo autónomo [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].

San Martín Castro, César. El derecho probatorio. Análisis del delito de lavado de activos. Editorial Grijley, Lima, 2000.

San Martín (2015), Derecho Procesal Penal-Lecciones-Conforme al Código Procesal Penal del 2004. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.

San Miguel (2017), Contratación pública y colusión. derecho de competencia frente derecho administrativo. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82553417012.pdf>

Santamaria (2024), El origen ilícito y lavado de activos en la frontera de Moho con Bolivia - 2022, UPSC. Puno. Perú

Tasayco (2018), La probanza del origen ilícito en el delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia, distrito judicial de Huánuco [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].

Vásquez (2019), La acreditación de la actividad criminal previa para garantizar la presunción de inocencia en el delito de lavado de activos [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8218>

Vélez (2014), La Prueba indiciaria en los delitos de lavado de activos. [Tesis de maestría, Universidad del Azuay]. Repositorio Institucional UAZUAY. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/3745>

Yanqui (2017), El delito previo en el lavado de activos ¿autonomía sustantiva o autonomía procesal? Fundación Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6203514>

### **Marco normativo materia de consulta**

Código Penal (1991).

Código Procesal Penal (2004).

Constitución Política del Perú (1993).



## ANEXOS

**Anexo 01: Matriz de consistencia**

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>				
<b>Delito de lavado de activos y su nexa con los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios en el marco jurídico penal peruano, 2023</b>				
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué forma los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios viene constituyéndose en el delito de lavado de activos en el marco jurídico penal peruano, 2023?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Analiza de qué forma los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios viene constituyéndose en el delito de lavado de activos en el marco jurídico penal peruano, 2023.</p>	<p><b>Eje de análisis 01</b> Delito de lavado de activos.</p>	<p><b>Sub eje de análisis</b> Naturaleza jurídica del delito de lavado de activos. Actos de ocultamiento de parte del funcionario público.</p>	<p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTO</b> <u>Técnica</u> La técnica de la observación documental. La técnica del estudio hermenéutico. La técnica de la investigación documental. <u>Instrumento</u> Ficha documental. Fichas textuales.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ¿De qué manera se viene regulando jurídicamente el delito de lavado de activos sobre los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios, 2023? ¿Cuáles son los bienes de carácter ilegal que provienen de los hechos colusorios según el marco jurídico penal peruano, 2023?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Identificar de qué manera se viene regulando jurídicamente el delito de lavado de activos sobre los bienes de carácter ilegal que provienen de hechos colusorios, 2023. Conocer los bienes de carácter ilegal que provienen de los hechos colusorios según el marco jurídico penal peruano, 2023.</p>	<p><b>Eje de análisis 02</b> Bienes de carácter ilegal provenientes de hechos colusorios.</p>	<p><b>Sub ejes de análisis</b> Delito de colusión. Actividad del servidor o funcionario público. Vínculo con el delito de lavado de activos.</p>	

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfico.

**FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA**

<b>Autor:</b> Ruiz <b>Título:</b> Coyuntura del delito de lavado de activos y su correlación con el delito de corrupción en los gobiernos locales de Tacna. <b>Año de publicación:</b> 2019	<b>Lugar de publicación:</b> Juliaca. <b>Editorial:</b> UANCV.
<p>El delito de lavado de activos se ha incrementado como un ente de la criminalidad contemporánea proliferándose en todo el mundo, en ese sentido las organizaciones criminales han logrado instaurar mecanismos de alta complejidad para su detección en especial cuando la fuente son los actos de corrupción producido por los funcionarios dentro del aparato estatal, mediante los actos colusorios que guardan relación con el delito contra la administración pública; donde resaltan la figura del delito de colusión y lavado de activos. En consecuencia estos ilícitos cometidos por personas a quienes se les encomendó la confianza de administrar recursos y activos públicos incurren en criminalidad Estatal o gubernamental causando pérdidas al Estado.</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor: Vásquez</b> <b>Título: La acreditación de la actividad criminal previa para garantizar la presunción de inocencia en el delito de lavado de activos.</b> <b>Año de publicación: 2019</b>	<b>Lugar de publicación: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.</b> <b>Editorial:</b>
<p>El Perú no ha sido ajeno a esta realidad ya que en las últimas décadas ha venido atravesando la época más difícil la cual guarda relación con delitos cometidos contra la Administración Pública por parte de los más altos funcionarios públicos, es así que se tiene a expresidentes y ministros con prisión preventiva, con detenciones domiciliarias por actos de corrupción al más alto nivel, por citar algunos ejemplos se tiene al caso Odebrecht donde está relacionado con la responsabilidad penal con el ex presidente Alejandro Toledo Manrique, se tiene también al fenecido ex presidente Alan García Pérez, el ex presidente Ollanta Humala Tasso, entre otros funcionarios a quienes se les atribuye responsabilidad penal por delitos contra la administración pública, sumado a ello se encuentra procesada la lideresa del partido político Fuerza Popular Keiko Fujimori, por actos de corrupción al captar dinero mal habido para su campaña electoral.</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor:</b> Araujo y La Rosa <b>Título:</b> El delito de Lavado de Activos en la investigación realizada por Personal Policial de Crimen Organizado DIRILA PNP Lima Metropolitana en los años 2015 y 2016. <b>Año de publicación:</b> 2017	<b>Lugar de publicación:</b> Lima. <b>Editorial:</b> Universidad Peruana Los Andes.
<p>Dentro del estudio que se realiza para poder entender así como contextualizar al delito de lavado de activos, resulta muy necesario referirnos a los orígenes que han dado lugar a la práctica como un fenómeno criminológico de las personas dedicadas a actividades ilícitas para obtener beneficios económicos de carácter ostensible y como la norma jurídica ha ido regulando tales comportamientos anormales dentro del derecho, el delito de lavado de activos cobra relevancia jurídica a partir de los años 80, donde el blanqueo de capitales o de dinero, no era de mucha preocupación para el estado peruano en sí, ya que dirige su fuerza punible en castigar a las persona quienes realizaban el delito anterior, es por ello que el delito de lavado de activos era considerado como un segundo factor criminológico</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor:</b> Galindo et al. <b>Título:</b> Criminología - victimología. <b>Año de publicación:</b> 2014	<b>Lugar de publicación:</b> Universidad de San Carlos. <b>Editorial:</b>
<p>Hablar del delito de lavado de activos supone una infracción de blanqueo de capitales, llamado también delito cometido por los cuellos blancos, este tipo de delito está relacionado con el crimen organizado a todo nivel, el cual responde a una serie de situaciones particulares, donde el principal objeto del delito es el dinero que es producto de una actividad ilícita, y que pretende convertirse en dinero lícito y apto para circular dentro de la económica de un estado, este propósito se logrará mediante diversas artimañas que buscan borrar el origen del dinero para luego retornar de nuevo a sus dueños primigenios (delincuentes que logran obtener el dinero mal habido) cuando ya se tiene el dinero limpio. En ese entender, dentro del tipo penal de lavado de activos se encuentra los siguientes verbos rectores; el que logre, posea, administre, bienes y estos tienden a que provienen de forma sospechosa de un origen criminal será procesado y condenado por el delito de lavado de activos.</p>	



## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor: García y Pérez</b> <b>Título: Estudios sobre el delito de lavado de activos.</b> <b>Año de publicación: 2015</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Triskel Editores.</b>
<p>Este delito también presenta una peculiar antesala ya que durante el periodo de ubicación del delito propiamente dicho, se debe considerar el pre lavado del dinero es cuando el sujeto activo va a colocar dinero ilícito dentro del sistema financiero, pero utilizando el sistema del menudeo es decir en cantidades muy bajas y en diferentes cuentas haciendo que ese dinero se convierta en activos financieros posibles de disponerlos para su uso en una transacción comercial, como por ejemplo con la creación de cooperativas de ahorro y crédito, prestamos del gota a gota, centros de diversión nocturna, negocios dedicados a la gastronomía así como también están inmersos las casa de cambio monetario, quienes verán crecer sus capitales de la manera más rápida.</p>	



## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor: Tasayco</b> <b>Título: La probanza del origen ilícito en el delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia, distrito judicial de Huánuco.</b> <b>Año de publicación: 2018</b>	<b>Lugar de publicación: Huánuco.</b> <b>Editorial: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.</b>
<p>La adaptación del delito de lavado de activos según el sistema mixto que ha sido adoptado por la legislación penal peruana se relaciona fundamentalmente a un determinado grupo de delitos de forma específica, es decir se van a relacionar con los delitos que dan lugar a la obtención de ganancias cuyo origen es ilícito, en consecuencia, le viene resultando un poco difícil al juez al momento de determinar qué delitos son verdaderamente de origen y guardan relación con el delito de lavado de activos, ya que resulta muy complicado determinar las ganancias ilegales. En ese sentido el concepto difuso, a la hora de definir los delitos que deben ser referidos como delito original va a ocasionar una afectación a la seguridad jurídica y por ende a los derechos elementales de la persona de quien se presume su inocencia</p>	

**Anexo 03:** Ficha de análisis normativo.

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Decreto Nro. 1106**

En el contexto del estado peruano el delito de lavado de activos se ha ido incrementando con la finalidad de limpiar el dinero mal habido producto de la comisión de delitos, esto con el propósito de poder generar un incremento en el patrimonio de las personas dedicadas a este ilícito penal, las fuentes mas reconocidas para captar activos de origen ilícito son el narcotráfico, la trata de personas, el terrorismo, la minería ilegal, la corrupción de funcionarios (mediante actos colusorios); obedeciendo a que estos delitos derivan de la criminalidad organizada en sus diversas modalidades, dentro del marco jurídico nacional se ha promulgado el Decreto Nro. 1106, así como sus diferentes modificatorias donde expresa claramente que para investigar a las personas por estar presuntamente inmersos en el delito de lavado de activos ya no se necesita que haya cometido delito previo en ese entender sólo basta demostrar la sospecha de la existencia de un dinero ilícito, cuya consecuencia jurídica será la prisión preventiva en un primer momento.

### **Decreto Legislativo Nro. 1367**

Dentro de este contexto el Perú no es ajeno a esta realidad donde existe corrupción en las altas esferas del aparato estatal, razón por la cual nuestro estudio se orienta a desarrollar si es correcto tipificar el delito de lavado dentro de los activos ilegales que son como consecuencia de actos colusorios. Tomando en cuenta que el delito de colusión se viene regulando en el artículo 384 del Código Penal, por otro lado el delito de lavado de activos está regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1106 y su norma modificatoria cual es el Decreto Legislativo Nro. 1367.

### Fundamento jurídico del artículo 10 del Decreto Legislativo Nro. 1106

Dentro de este marco jurídico encontramos la modificatoria en relación al extremo de la pena, considerando que la tipificación que presenta es extremadamente autónoma del delito de lavado de activos. En consecuencia cada uno de los efectos de la investigación así como de la persecución del delito, no será necesario de poder descubrir en un primer momento el delito anterior que dará lugar al delito de lavado de activos, en consecuencia la doctrina jurídica ha logrado desarrollar un análisis sobre este tipo penal, en relación a la acusación de conductas sobre el delito anterior:

a. El elemento integral

Dentro de este modelo resalta que el delito anterior puede ser fraudulento en relación a su comportamiento del agente.

b. El elemento de nivel intermedio

Dentro de este modelo se aprovecha la gravedad ya que es necesario considerar la comisión de algunos delitos previos al delito de lavado de activos.

c. El elemento restringido

Dentro de este elemento se encuentra que el delito anterior está referido de forma expresa en la norma jurídica, en consecuencia el legislador ha logrado plasmar por motivos penales incluir a todo un conjunto de delitos específicos que permitan desarrollar el objeto material del delito de lavado de activos

### **Código Penal, 1991**

El sujeto activo dentro de la acción típica del delito de lavado de activos

Dentro del delito de lavado de activos se presenta la acción criminal la cual se va a configurar mediante el fraude en sus diferentes grados llegando a su máxima expresión cuál es el fraude potencial. En ese sentido el sujeto activo dentro del delito de lavado de activos va a tener conocimiento pleno de cada uno de los elementos que son característicos del objetivo del tipo penal, en ese sentido cada uno de los bienes que van hacer convertidos de ilegal a una fuente de carácter legal son como consecuencia de haberse cometido un delito anterior. En ese sentido la persona (sujeto activo) que va a blanquear los activos debe tener conocimiento que el dinero haya sido producto de un delito anterior

## Decreto Legislativo Nro. 1106

El tipo objetivo dentro del delito de lavado de activos

Mediante el Decreto Legislativo Nro. 1106, da a conocer que es la fuente de la comisión de otros delitos lo que da lugar al hecho de la autonomía del lavado de dinero, para poder dar inicio con la investigación penal por la comisión de este delito propiamente dicho, los criterios de este tipo penal ahora lo podemos encontrar dentro del Decreto Legislativo Nro. 1249, en relación a las siguientes conductas que desarrolla el sujeto activo:

a. Los actos de conversión y transferencia de los activos

A nivel del artículo 1, se da a conocer que por conversión y transferencia, se debe entender al acto de convertir dinero, bienes, efectos o ganancias, cuya procedencia es ilícita, asumiendo el origen o decomiso de los activos.

b. Cuando se suscita los actos de ocultamiento y tenencia

Mediante el artículo 2, se vienen regulando los actos de encubrimiento y posesión, y la conducta típica deviene de los verbos rectores, como son el que use, almacene, custodie, reciba, esconda, administre o transporte en todo el territorio nacional, dinero, bienes o cualquier tipo de activos y los mantenga bajo su posesión, a sabiendas de su ilicitud de los activos, será sancionado penalmente.



### Código Penal Peruano

A nivel del Código Penal Peruano mediante el artículo 384, se ha logrado situar al tipo penal base y agravado del hecho colusorio, donde se ha pudo plantear el hecho de concertación entre el funcionario o servidor público y una persona extraña interesada en el marco de la contrataciones públicas, esto con el propósito de poder defraudar patrimonialmente al Estado. Dentro de este delito es justo que los representantes del Estado a nivel de diversas contrataciones puedan a bien poseer un control de forma exhaustiva por parte de los diversos organismos estatales independientes



**Anexo 04:** Ficha de análisis jurisprudencial.

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**Sentencia Plenaria Casatorio Nro. 1-2017/CIJ**

Dentro de esta resolución se fijó como criterio de que todas aquellas actividades criminales que están reguladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo Nro. 1106, están considerados como el hecho de poder generar ganancias con características ilegales, lo que dará lugar a la necesidad de recurrir a los diversos procedimientos que vienen hacer propios del delito de lavado de activos a fin de poder conseguir su objetivo elemental.

## FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

### **Recurso de Nulidad - N° 2082-2013 – Lima**

A nivel de este recursos de nulidad se ha logrado advertir, que al tener a la mano las pericias contables de cargo y descargo de carácter contradictorio, los magistrados tuvieron la obligación de promover la práctica de efectuar una pericia oficial así como neutral, donde se ordene la elaboración de un informe de la pericia contable la cual debe estar diseñado con las técnicas por un perito que esté inscrito en el REPEJ, esto con la finalidad de poder llegar a la conclusión final sobre el balance patrimonial del servidor público o funcionario que esté inmerso en los delitos de lavado de activos producto de actos colusorios.

## FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

### **Recurso de Nulidad Nro. 1864-2017 – Sullana**

Dentro de este recurso de nulidad se ha logrado reiterar los cuatro criterios que deben ser tomados como presupuestos materiales en relación a la prueba indiciaria, donde destaca en primer lugar que se tiene que acreditar de forma eficiente la variedad de medios de prueba, en segundo lugar se tiene que considerar ante la existencia de una diversidad de pruebas o en caso que se presente una excepción solo deberá de tenerse en cuenta una sola, cuya prueba debe tener contundencia debida frente a la actividad probatoria; en tercer lugar las pruebas debe ir acorde con el hecho y por último el cuarto criterio está referido a que cada una tienen que tener una interrelación frente a las demás pruebas que se han presentado en el proceso.